



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CIENTO OCHENTA Y
DOS-B

Sesión: VESPERTINA EXTRAORDINARIA
(PERMANENTE)

Fecha: QUITO, FEBRERO 28 DEL 2000

SUMARIO:

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
FUNDAMENTAL PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL E-
CUADOR.
- III CLAUSURA DE LA SESION.



ARCHIVO

WJ/ssr



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CIENTO OCHENTA Y DOS-B

Sesión: VESPERTINA EXTRAORDINARIA **Fecha:** QUITO, FEBRERO 28 DEL 2000
(PERMANENTE)

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
I Instalación de la sesión.....	4
II Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Fundamental para la Transformación Económica del Ecuador.....	4
Intervenciones de los diputados:	
Dotti Almeida Marcelo.....	5,14,16,29,64, 86,93.
Mejía Montesdeoca Luis.....	6,17,24,76,98
Aguayo Cubillo Alejandro.....	7,11,14,16,18, 23,35,41,52,56, 58,73,84,89.
Yanchapaxi Cando Reynaldo.....	8,82
Cueva Puertas Pío Oswaldo.....	9
Vega Puga Alexandra.....	11,40,47,79,88, 90.
Astudillo Astudillo Germán.....	11
Gómez Ordeñana Raúl.....	12,66,75,78,88
Pérez Intriago Alvaro.....	14,71
Rivera Molina Ramiro.....	20,25,36,38,54
Ochoa Maldonado Elizabeth.....	21,71
Hurtado Larrea Raúl.....	23,34,41,46,48, 56,81.
Camposano Nuñez Enrique.....	28



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CIENTO OCHENTA Y DOS-B

Sesión: VESPERTINA EXTRAORDINARIA **Fecha:** QUITO, FEBRERO 28 DEL 2000
(PERMANENTE)

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
Nieto Vásquez Aníbal.....	28,42,49,71
Moreno Romero Hugo.....	30,62,72,82
Cordero Acosta José.....	33,56
Durán-Ballén Cordovez Sixto.....	34,48,80
Cordero Iñiguez Juan.....	35,59
Albornoz Guarderas Vicente.....	52
Serrano Valladares Alfredo.....	52,61,88
Ortiz Crespo Ximena.....	58
Neira Menendez Xavier.....	69,94
Fuertes Rivera Juan Manuel.....	70,81
Alvear Icaza José.....	72,84
Dávila Egüez Rafael.....	81
III Clausura de la sesión.....	101

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil, en la sala de sesiones del Congreso Nacional y bajo la dirección de su Presidente titular, ingeniero Juan José Pons Arízaga, se instala la sesión vespertina permanente, siendo las dieciocho horas treinta minutos. -----

En la Secretaría actúan el licenciado Guillermo Astudillo Ibarra y el doctor Olmedo Castro Espinoza, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente. -----

A la presente sesión concurren los siguientes señores legisladores:

AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO	GARRIDO JARAMILLO EDGAR
ALARCON CLAVIJO RAMON	GARCIA CEDEÑO FELIX
ALBORNOZ GUARDERAS VICENTE	GOMEZ ORDEÑANA RAUL
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO	GONZABAY PEREZ HEINERT
ALVEAR ICAZA JOSE	GORDILLO CORDOVA REGINA
ANDRADE ECHEVERRIA RONALD	GUERRA GONZALEZ LUIS
ANDRADE GUERRA YOLANDA	HIDALGO BIFARINI ESTUARDO
ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN	HOJAS CABRERA CELLISS
AZUERO RODAS ELISEO	HURTADO LARREA RAUL
BECERRA CUESTA ABELARDO	LOOR CEDEÑO OTON
BEJAR BELTRAN EDMUNDO	LOZANO CHAVEZ WILSON
BUSTAMANTE VERA SIMON	MACIAS CHAVEZ FRANKLIN
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE	MALLEA OLVERA CONCHA
CANTOS HERNANDEZ JUAN	MANCHENO NOGUERA GERMAN
CORDERO ACOSTA JOSE	MENDOZA GUILLEN TITO
CORDERO IÑIGUEZ JUAN	MEJIA MONTESDEOCA LUIS
CHAUX DIEZ GEANNETT	MOREIRA REINA MARIO
CUEVA PEURTAS PIO OSWALDO	MORENO AGUI RUTH
DAVILA EGUEZ RAFAEL	MORENO ROMERO HUGO
DELGADO TELLO FRANKLIN	NEIRA MENENEZ XAVIER
DOTTI ALMEIDA MARCELO	NIETO VASQUEZ ANIBAL
DURAN-BALLEN CORDOVEZ SIXTO	OBANDO CADENA ELSA
ESTRELLA VELIN JOAQUIN	OCHOA MALDONADO ELIZABETH
FUERTES RIVERA JUAN MANUEL	ORTEGA FERNANDEZ DANIEL

ORTIZ CRESPO XIMENA	SANCHO SANCHO RAFAEL
PACHECO PINOS OSWALDO	SERRANO AGUILAR EDUARDO
PALACIOS RIOFRIO CARLOS	SERRANO BATALLAS FULTON
PEREZ INTRIAGO ALVARO	SERRANO VALLADARES ALFREDO
QUEVEDO MONTERO HUGO	TRONCOSO FERRIN CARMEN
RIVAS PAZMIÑO RAUL	URIBE LOPEZ FANNY
RIVERA MOLINA RAMIRO	VACA GARCIA GILBERTO
ROGGIERO ROLANDO GALO	VASCONEZ SURATY JORGE
RON KLEVER ESTANISLAO	VASQUEZ GONZALEZ CLEMENTE
ROSSI ALVARADO OSWALDO	VELA PUGA ALEXANDRA
SAA BERNSTEIN JOSE	VERA RODAS ROLANDO
SALEM MENDOZA MAURICIO	VIVAS WUALNER JAVIER
SANCHEZ FREIRE GONZALO	YANCHAPAXI CANDO REYNALDO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum por lista. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores diputados buenas tardes, el señor Presidente me ha instruido constatar el quórum tomando lista, ruego a ustedes contestar al ser llamados. Honorables diputados: Mirella Adúm, Alejandro Aguayo, presente; Ramón Alarcón, presente; Vicente Albornoz, presente; Blasco Eugenio Alvarado; José Enrique Alvear Icaza; Raúl Andrade Arteaga; José Enrique Alverar Icaza, presente; Raúl Andrade; Ronald Andrade Echeverría; Yolanda Andrade; Káiser Arévalo; John Argudo Pesántez; Germán Astudillo Astudillo; Eduardo Azar Mejía; Eliseo Azuero Rodas; Dalton Bacigalupo Buenaventura; Leopoldo Baquerizo Adum; Abelardo Becerra Cuesta, presente; Adolfo Bucaram Ortiz; Elsa Bucaram Ortiz; Simón Bustamante Vera; Cecilia Calderón Prieto; Hermel Campos; Enrique Camposano, presente; Juan Cantos; José Cordero Acosta, presente; Juan Cordero Iñiguez, presente; Pío Oswaldo Cueva, presente; Jaime Coello; Geannett Chaux, presente; Rafael Dávila Egüez, presente; Pascual Del Ciopo; Franklin Delgado Tello, presente; Marcelo Dotti Almeida, presente; Sixto Durán Ballén Cordovez, presente; Jaime Estrada Bonilla; Joaquín Estrella Velín; Marcelo Farfán Intriago; Juan Manuel Fuertes; Félix García Cedeño, presente; Edgar Garrido, presente; Raúl Gómez Ordeñana, presente; Heinert Gonzabay, presente; Elba

González Alava; Carlos González Albornoz; Regina Gordillo Córdova, presente; Valerio Grefa; Luis Alberto Guerra, presente; Guillermo Haro Páez; Estuardo Hidalgo Bifarini; Cecills Hojas, presente; Raúl Hurtado Larrea, presente; Carlos Kure Montes; Guillermo Landázuri Carrillo; Jaime León Romero; Otón Loor Cedeño, presente; Raúl Iván López Saud; Wilson Lozano Chávez, presente; Wilfrido Lucero Bolaños; Henry Llânes Suárez; Franklin Macías Chávez, presente; Concha Mallea Olvera; Germán Mancheno, presente; Rigail Marcial; Jorge Manuel Marún Rodríguez; René Maugé Mosquera; Voltaire Medina Orellana; Luis Mejía Montesdeoca, presente; Tito Nilton Mendoza; Oswaldo Molestina Zavala; Jorge Montero Rodríguez; Mario Efrén Moreira Reina; Ruth Aurora Moreno Agui, presente; Hugo Moreno, presente; Xavier Niera Menéndez; Aníbal Nieto Vásquez; Nina Pacari Vega; Julio Noboa; Elsa Mariana Obando; Elizabeth Ochoa, presente; Ximena Ortiz Crespo, presente; Eduardo Pacheco Gárate; Oswaldo Pacheco Pinos, presente; Reinaldo Páez Zumárraga; Palacios Riofrío, presente; Juan Palma Ordóñez; Miguel Pérez Astudillo; Alvaro Pérez Intriago; Antonio Posso Salgado; Marco Antonio Proaño Maya; Hugo Quevedo Montero; Raúl Rivas Pazmiño, presente; Ramiro Rivera Molina, presente; Roberto Rodríguez Guillen; Edgar Iván Rodríguez; Galo Roggiero Rolando; León Roldós Aguilera; Kléver Estanislao Ron; Fernando Rosero González; Oswaldo Rossi Alvarado, presente; Gabriel Ruiz Albán; José Lorenzo Saá, presente; Mauricio Salem Mendoza, presente; Bolívar Sánchez; Rafael Sancho Sancho, presente; Eduardo Serrano Aguilar; Sánchez Gonzalo, presente; Fulton Serrano Batallas, presente; Alfredo Serrano Valladares, presente; Víctor Hugo Sicouret Olvera; Luis Talahua Paucar; Carmen Troncoso, presente; Simón Ubilla Bustamante; Fanny Uribe López; Gilberto Vaca García; Stalin Vargas Mesa; Jorge Eduardo Váscenez; Clemente Vásquez, presente; Alexandra Vela Puga, presente; Edmundo Béjar; Rolando Vera Rodas; Luis Villacreses Colmont; Luis Vizcaíno Andrade; Cynthia Viteri Jiménez; Reynaldo Yanchapaxi Cando, presente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, les rogaría que ocupemos las curules, tenemos el quórum reglamentario, le

agradecería a los amigos de la prensa que ocupen su espacio en el Pleno, en la sala. Por favor señores de la prensa, señores camarógrafos, les rogaría ocupar el espacio en el Pleno. Señor Secretario, sírvase informar si tenemos el quórum reglamentario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, le informo a usted y a la sala que contestaron a la lista, cuarenta y seis honorables diputados, posteriormente ingresan los señores diputados: Juan Manuel Fuertes, Joaquín Estrella quien asiste a la sesión y sale del hemiciclo, Aníbal Nieto, Daniel Ortega, Alvaro Pérez, Rolando Vera, Gilberto Vaca, Simón Bustamante, Xavier Neira, Eliseo Azuero, Germán Astudillo, Kléver Ron, Estuardo Hidalgo, Mario Moreira, Jorge Vásquez y Javier Vivas. En la sala señor Presidente, sesenta y dos diputados presentes. Existe el quórum reglamentario, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. El siguiente artículo pendiente de debatir y de votar señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, me permito informar a usted y a la Cámara, que se han aprobado 49 artículos, hasta el 48 el Parlamento reconsideró y negó la reconsideración de la reconsideración, el Artículo 49 fue negada la reconsideración, corresponde el debate respecto al Capítulo X a partir del Artículo 50, que con su venia me permito leer. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo X. De las Reformas a la Ley de Presupuestos del Sector Público, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 76, de 30 de noviembre de 1992 y sus reformas. "Artículo 50, texto de la Comisión. Luego del Artículo 4 de la Ley de Presupuestos del Sector Público,

publicada en el Suplemento del Registro Oficial, número 76, de 30 de noviembre de 1992, agréguese el siguiente artículo. Artículo 4A. Principios de responsabilidad fiscal. Para la formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado, se establecen los siguientes principios de responsabilidad fiscal. Sustentabilidad. En ningún año, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, podrá presentar una proforma presupuestaria que contemple un déficit del sector público no financiero superior a 2.5% del producto interno bruto para ese año. Los egresos destinados para atender el gasto corriente del presupuesto general del Estado, no podrán incrementarse en un monto superior al 5% de la inflación producida el año inmediatamente anterior. El Congreso Nacional aprobará el presupuesto únicamente por sectores de ingresos y gastos y no podrá incrementar el monto estimado de ingresos y egresos previstos en la proforma presupuestaria presentada por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Conservatismo. En la formulación de la proforma presupuestaria, cuando debe elegirse entre una o más alternativas, para la estimación de un ingreso o de un gasto, se optará por aquella que ofrezca previsiones más prudentes y conservadoras. Transparencia. Una vez aprobado el presupuesto general del Estado, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, estará obligado a presentar ante el Congreso Nacional, un informe mensual sobre la ejecución presupuestaria, detallando los gastos efectuados, los ingresos recibidos y el nivel de endeudamiento por trimestre. Equilibrio. En períodos trianuales, el promedio de los resultados fiscales de los 3 años, debe generar un equilibrio fiscal". Hasta aquí el Artículo 50 del proyecto, señor Presidente. No hay observaciones escritas respecto a este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Dotti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Muchas gracias, me permito recordar a su señoría, que unos minutos antes de que usted declarase cerrada la sesión, había pedido al honorable Aguayo, a quien habla y algún otro diputado, había preguntado si teníamos

lista la redacción a la cual llegamos a estar de acuerdo de un Artículo 38 A, que con su permiso me voy a permitir dar lectura, porque hay acuerdo con el honorable Aguayo, si me lo permite, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe honorable Dotti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. "Artículo 38 A. A continuación del Artículo 64 añádase el siguiente: Para las expansiones de ductos principales privados, las partes acordarán los términos y condiciones de la expansión, entre los que se incluirán lo relativo a las tarifas, con un régimen razonable que contemple el precio del transporte vigente, más un porcentaje que atienda a la amortización de la inversión efectuada en dicha expansión. En todo caso, de no haber acuerdo, se observará lo dispuesto por el Artículo 62 de esta Ley". Esto es señor Presidente lo que quedó pendiente y ésta es la redacción a la que llegamos en acuerdo con el honorable Aguayo, me permito señor Presidente, pedirle, solicitarle comedidamente, que nos retrotraigamos al artículo 38, para votar por esta parte. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Mejía. -----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: Yo me permito sugerir que en el artículo 50 donde habla de la sustentabilidad, al finalizar este inciso se agregue uno que diga lo siguiente, que quisiera por favor a la Comisión de lo Económico, que diga un inciso: "Estas disposiciones regirán también, para los presupuestos de las entidades autónomas que forman parte del sector público". Y ¿por qué, señor Presidente? Porque no se le puede exigir solo al Gobierno central que se discipline y así guardamos relación con lo que dice el artículo 51, que va a ser tratado próximamente. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo, sobre el texto propuesto por el honorable Dotti, un artículo 38 A. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO, Señor Presidente, efectivamente en la última sesión, hablamos de la necesidad de que quede establecido un mecanismo para el caso de ampliación del oleoducto, me parece que el texto hasta donde está, está bien, el honorable Dotti nos había ofrecido adicionalmente establecer la prioridad que tienen las compañías operadoras de ampliarlo y que en caso de que no lo amplíe, lo haga el Estado a través de una nueva concesión, no me parece haberlo escuchado, me gustaría, si me puede hacer llegar el texto del honorable Dotti, para inmediatamente que lo revisemos y con los miembros de la Comisión, lleguemos a un acuerdo y se lo entreguemos. Por otro lado, me parece válida la observación que hace el honorable Mejía, porque tiene que haber una regulación en el límite del gasto en general para el sector público, por lo que le agradecería al honorable Mejía, que haga llegar a Secretaría el texto, de tal suerte que lo podamos leer e incorporar, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tendríamos que someter a votación ese texto honorable Aguayo, envíelo a Secretaría por favor honorable Dotti, para que se dé lectura y déle lectura señor Secretario. Déle lectura, señor Secretario, al texto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, el honorable Luis Mejía, propone que al final del último inciso, en el concepto sustentabilidad, se añada otro que diga: "Estas disposiciones regirán también para los presupuestos de las entidades autónomas que forman parte del sector público". Esta la observación del diputado Mejía, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea el texto completo del artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con la observación del diputado Mejía, el texto del artículo completo es como sigue: "Artículo 50. Luego del artículo 4 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 76, de 30 de noviembre de 1992, agréguese el siguiente artículo. Artículo 4 A. Principios de Responsabilidad fiscal.

Para la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto general del Estado, se establecen los siguientes principios de responsabilidad fiscal. Sustentabilidad. En ningún año el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, podrá presentar una proforma presupuestaria que contemple un déficit del sector público no financiero superior a 2.5% del producto interno bruto para ese año. Los egresos destinados para atender el gasto corriente del presupuesto general del Estado, no podrán incrementarse en un monto superior al 5% de la inflación producida el año inmediatamente anterior. El Congreso Nacional aprobará el presupuesto únicamente por sectores de ingresos y gastos y no podrá incrementar el monto estimado de ingresos y egresos previstos en la proforma presupuestaria, presentada por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, estas disposiciones regirán también para los presupuestarios de las entidades autónomas que forman parte del sector público. Conservatismo. En la formulación de la proforma presupuestaria cuando deba elegirse entre una o más alternativas para la estimación de un ingreso de un gasto, se optará por aquella que ofrezca proyecciones más prudentes y conservadoras. Transparencia. Una vez aprobado el presupuesto general del Estado, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, estará obligado a presentar ante el Congreso Nacional, un informe sobre la ejecución presupuestaria, detallando los gastos efectuados, los ingresos recibidos y el nivel de endeudamiento por trimestre. Equilibrio. En períodos trianuales, el promedio de los resultados fiscales de los 3 años, debe generar un equilibrio fiscal. Este es el texto del artículo 50, con la enmienda propuesta por el honorable Luis Mejía Montesdeoca, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Reynaldo Yanchapaxi. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Señor Presidente, honorables señores legisladores: En relación al Artículo 50 y en el inciso que habla de la transparencia, señor Presidente, con su venia quiero hacer una observación que me permita dar lectura.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, por favor. -----

EL H. YANCHPAXI CANDO. Dice: "Una vez aprobado el presupuesto general del Estado, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, estará obligado a presentar ante el Congreso Nacional, un informe mensual sobre la ejecución presupuestaria, detallando los gastos efectuados, los ingresos recibidos y el nivel de endeudamiento por trimestre". Señor Presidente y honorables señores legisladores, el presupuesto se aprueba hasta el mes de noviembre y entra en vigencia desde el primero de enero. En el mes de enero ya tendría que enviar un informe al Congreso Nacional. Creo que está exagerado el Ministerio va a estar preocupado solamente de enviar el informe mensual y cómo va a enviar el endeudamiento trimestral, yo creo que debe haber sindéresis y el informe debe ser trimestral y ahí sí empata con el endeudamiento. Por eso quisiera para que se redacte, que el informe será trimestral, si la Comisión así lo acoge, para que haya sindéresis entre el informe mensual que dice, porque sería imposible que el Ministerio de Finanzas esté mes tras mes, pasando un informe que no va a ser real, los meses de enero y febrero, porque no va a tener el informe del endeudamiento del Estado. Pediría que en ese sentido sea redactado. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

EL H. CUEVA PUERTAS. Señor Presidente, señores legisladores: El 25 de febrero, la diputada nacional Susana González, presentó por escrito una observación al Artículo 50, esta observación tiende a armonizar la norma del Artículo 50 con la norma constitucional del artículo 259, cuyo texto señor Presidente, agradeceré se digne ordenar que lo lea Secretaría. Me refiero al inciso quinto del artículo 259. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto propuesto por la honorable Susana González de Vega, diputada nacional, dice así: "Una

vez aprobado el presupuesto general del Estado, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, estará obligado a presentar ante el Congreso Nacional, un informe semestral sobre la ejecución presupuestaria por provincias y sectores, detallando mes a mes, los gastos efectuados, los ingresos recibidos y el nivel de endeudamiento". Hasta aquí la propuesta de la honorable Susana González. -----

EL H. CUEVA PUERTAS. El inciso quinto del Artículo 259 de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política del Estado. Artículo 259, el inciso quinto dice: "El Ejecutivo informará semestralmente al Congreso Nacional, sobre la ejecución del presupuesto y su liquidación anual". Hasta aquí el inciso quinto del Artículo 259 de la Constitución, señor Presidente.

EL H. CUEVA PUERTAS. Por ende, señor Presidente, es necesario armonizar el texto de la ley con el texto constitucional, debería hablarse de un informe semestral que es lo que preceptúa la Constitución y no de un informe mensual. Por otro lado, para armonizar con la Ley de Descentralización del Estado, es necesario que el detalle sea por provincias y sectores. El texto presentado por la diputada González dice lo siguiente:... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Puede leer honorable Cueva. -----

EL H. CUEVA PUERTAS. Con la venia de su señoría. "Una vez aprobado el presupuesto general del Estado, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, estará obligado a presentar ante el Congreso Nacional, un informe semestral sobre la ejecución presupuestaria por provincias y sectores, detallando mes a mes los gastos efectuados, los ingresos recibidos y el nivel de endeudamiento". Esta observación concuerda con la que acaba de realizar el diputado Reynaldo Yanchapaxi. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alexandra Vela. -----

LA H. VELA PUGA. Señor Presidente, mi observación se refería a lo que acaba de señalar el diputado Pío Oswaldo Cueva, no es necesario que haga otra intervención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Germán Astudillo. -----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. Señor Presidente, con miras a luchar contra el centralismo, porque generalmente los informes que se suelen dar en términos generales, es sobre lo que se ha gastado en Pichincha y en el Guayas, yo pienso que el resto de provincias tienen todo el derecho de reclamar al Ministerio de Finanzas, qué es lo que se ha gastado o se ha invertido en el resto de provincias. En tal sentido, me parece muy bien el hecho propuesto por la honorable González, de que se ponga que el informe debe ser hecho por provincias, de tal suerte que los diputados que pertenecemos a las provincias, a las 20, tengamos la oportunidad de conocer y poder exigir de que el gobierno central cumpla con las demandas de las diferentes provincias. Yo pienso que un informe semestral es poco, no estamos atentando en ninguna forma a la Constitución, si es que pedimos que el informe sea trimestral o al menos cada 4 meses, pero lo cierto es que los diputados de provincias básicamente, que tenemos que responder ante nuestras jurisdicciones, sí debemos pedirle señor Presidente y compañeros diputados, que la reforma apunte, de que los informes sean trimestrales y por provincias, para saber qué es lo que cada gobierno invierte en nuestras provincias. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo, hay varias observaciones al artículo 50. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. A ver, señor Presidente, estamos de acuerdo en la observación que hace el honorable Luis Mejía, creo que eso guarda concordancia con mantener el control del gasto público en general. El de la honorable Susana González, sí le pediría señor Presidente, que por favor se

lea por Secretaría, para ver, creo que tiene el apoyo también del honorable Astudillo, para ver en qué parte se lo incorporaría, con su venia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, en el concepto transparencia la diputada Susana González, propone el siguiente texto. "Transparencia. Una vez aprobado el presupuesto general del Estado, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, estará obligado a presentar ante el Congreso Nacional, un informe semestral, sobre la ejecución presupuestaria por provincias y sectores, detallando mes a mes los gastos efectuados, los ingresos recibidos y el nivel de endeudamiento". Este es el texto alternativo, al concepto transparencia, presentado por la honorable Susana González. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Me parece positivo, señor Presidente que se incorporen los dos textos para la votación del artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario, el artículo, con las observaciones aceptadas por la Comisión. Honorable Gómez. -----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. Gracias, señor Presidente, yo le pediría al honorable Mejía, y al honorable Aguayo, que permitiera que se incorpore luego de las palabras: "Entidades autónomas sujetas a esta Ley", porque existen entidades autónomas del sector público, no sujetas a la Ley de Presupuesto del Sector. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Que se incorpore, señor Presidente, está bien, sujetos a esta Ley, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aceptada la moción, someta a votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 50, recogiendo la observación del diputado Luis Mejía, con la observación hecha por el honorable Raúl Gómez y el texto alternativo al concepto transparencia propuesto por la honorable Susana González, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. De sesenta y cuatro legisladores presentes en la sala, cincuenta y siete votan a favor del texto propuesto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo, por favor. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Le pedía, señor Presidente, que por favor en el texto del este artículo, en vez de "gastos efectuados", se ponga "egresos efectuados". Que es la forma correcta, porque gastos se podría interpretar que sería solo el gasto corriente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esa observación de redacción, queda aprobado el artículo. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Si usted permite, señor Presidente, se ha presentado en Secretaría el texto al 38A. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación el 38 A. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El 38A, propuesto por el honorable Marcelo Dotti y que fuera aceptado por el señor Presidente de la Comisión, dice así: "A continuación del Artículo 64, añádase el siguiente: Para las expansiones de ductos principales privados, las partes acordarán los términos y condiciones de la expansión, entre los que se incluirán los relativo a las tarifas, con un régimen razonable que contemple: El precio del transporte vigente, más un porcentaje que atienda a la amortización de la inversión efectuada en dicha expansión. En todo caso, de no haber acuerdo, se

observará lo dispuesto en el Artículo 62 de esta Ley". Hasta aquí el texto del honorable Marcelo Dotti. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el artículo, someta a votación, por favor. Acaba de aplastar honorable Pérez, tiene la palabra, hable. -----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente, con todas las consideraciones yo no le voy a permitir que usted me hace la voz en esa forma, por favor, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Todavía no está en la computadora, honorable Pérez. Siga por favor. -----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Gracias, señor Presidente. No se puede hablar de "expansión" en una tubería, señor Presidente, hay que hablar de "ampliación" y quiero que el señor diputado Dotti tenga la gentileza de aceptar el cambio, en vez de que sea "expansión", se ponga "ampliación". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Dotti, ¿amplía o extiende?

EL H. DOTTI ALMEIDA. No encuentro esencial y semanticamente la diferencia, señor Presidente, pero lo acepto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Señor Presidente, me preocupa solamente la redacción en el renglón que dice: "las partes de común acuerdo". Las partes hay que aclarar que el Estado autorizará la ampliación, previo a este acuerdo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Dotti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Se ha hablado de un conflicto entre nuevas empresas petroleras que surjan, diga usted, a través de las novena, décima, undécima o vigésima ronda petrolera, vienen nuevas empresas, aparte de las operadores del oleoducto

y encuentran luego petróleo y el oleoducto, el OCP, ya está saturado. ¿Qué pasa? Este artículo solventa ese evento, de conflicto entre las partes no entre el Estado, señor Presidente, entre las partes en conflicto para meter su crudo en el tubo. Eso es todo. Dejémoslo como está, por favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer el texto, nuevamente, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 38A. A continuación del Artículo 64, añádase el siguiente: "Para la ampliación de ductos principales privados, las partes acordarán los términos y condiciones de la expansión, entre los que se incluirán lo relativo a la tarifas, con un régimen razonable, que contempla el precio del transporte vigente, más un porcentaje que atienda a la amortización de la inversión efectuada en dicha expansión. En todo caso, de no haber acuerdo, se observará lo dispuesto por el Artículo 62 de esta Ley". Hasta aquí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Este tema, es un tema que lo habíamos conversado en la sesión pasada con el honorable Dotti, inclusive, hablando de que cuando haga falta para el Estado la ampliación de este oleoducto, la prioridad la tendrá el operador, si el operador no ejerce esa prioridad que tiene de ampliación, la puede ejercer el Estado, concesionándole a otra compañía, la ampliación de oleoducto. Por eso es que las partes tienen que ser necesariamente el Estado, que es el que hoy va a autorizar las regulaciones de ese oleoducto y la compañía operadora y si no tiene interés la nueva. Por eso, esto no puede quedar en el aire, señor Presidente, yo le pediría en cuyo caso y aquí tengo, si me permite, señor Presidente, y si me permite el honorable Dotti, diría así: "Para la ampliación de ductos principales privados, el Estado acordará los términos y condiciones de la expansión, entre los que se incluirán lo relativo a la tarifas, con un régimen razonable, que contempla el precio del transporte vigente,

más un porcentaje, etcétera". El Estado y la operadora, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Dotti, como proponente. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, el texto tiene que quedar como está, el conflicto no es entre el Estado parte, es entre la operadora y la nueva empresa petrolera que encuentra crudo y quiere transportarlo en la eventualidad de un crudo saturado, el conflicto es entre la operadora y una nueva empresa, no es entre el Estado, evidentemente de una expansión o ampliación, es el Estado el que se beneficia también, pero no lo pongamos al Estado a conflictuar, no hay razón, no lo metamos en el problema, es un conflicto entre dos partes privada, señor Presidente, por eso le pido con respeto y consideración al honorable Aguayo, que deje el texto como está. Muchísimas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Yo le pediría que quede en suspenso esto, lo vamos a seguir conversando, hasta encontrar un texto de común acuerdo, sigamos con los demás artículos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, vamos a dejar en suspenso, les rogaría a los honorables Dotti, Aguayo y Alvaro Pérez, revisen el texto para encontrar un texto que satisfaga a todos los diputados. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Texto de la Comisión, "Artículo 51. Sustitúyase el artículo 60 por el siguiente: Artículo 60. El Ministro de Finanzas y Crédito Público no podrá efectuar aumentos de créditos respecto de las cifras aprobadas por el Congreso Nacional en el Presupuesto General del Estado. Únicamente podrá efectuar rebajas a efectos de cumplir los límites establecidos en el Artículo 4A. La misma regla es aplicable a las instituciones a las que se refieren las letras b) y e) del Artículo 2". Hasta aquí el texto del Artículo

51, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Luis Mejía. -----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, comedidamente pediría primero a usted, por los comentarios que hubieron al comienzo de esta sesión, haber si es que constatamos el quórum y se puede escuchar con más silencio, señor Presidente. Si es que hay quórum, primero, señor Presidente por favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase certificar el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, están presentes sesenta y dos diputados en la sala. -----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Gracias, señor Presidente. Solamente para historia de la ley, el artículo anterior ya fue aprobado, pero en uno de los incisos dice: "que se podrá incrementar solamente en cinco por ciento de la inflación producida en el año anterior". Para historia de la ley y sobre todo para la Comisión Económica, señor Presidente, que quede claro que ese cinco por ciento hay que calcular sobre el monto de la inflación, me explico, si la inflación es treinta por ciento, el cinco por ciento de eso, hay que calcular, o sea que solo se puede incrementar en uno punto cinco por ciento y no en el treinta por ciento. Y una observación, señor Presidente, y señores miembros de la Comisión Económica, al Artículo 51 que está reformando el sesenta de la Ley de Presupuestos. Quisiera ver si es que el diputado Alex Aguayo, acepta. Señor Presidente, señores legisladores: Como todos conocemos, desgraciadamente en el país se producen desastres naturales y hechos de emergencia, estoy de acuerdo en que se limite el gasto público, pero hay también casos especiales, cuando el Presidente decreta la emergencia nacional. Yo creo que debe haber una excepción que diga lo siguiente; después de Congreso Nacional en el Presupuesto General del Estado, que se agregue uno que diga: "coma, con excepción de los aumentos que deba realizar, para afrontar situaciones de

emergencia legalmente declarada, para lo cual deberá contar con el financiamiento respectivo", porque de lo contrario, señor Presidente, le vamos a cerrar en todo, así tenga financiamiento, ojalá nunca nos ocurra un desastre natural, el Presidente no podría efectuar ningún aumento de crédito. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Señor Presidente, el texto lo que diría: "con excepción de los casos de emergencia nacional, decretados por el Presidente de la República", así es me parece que complementa perfectamente la redacción y acogeríamos el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Mejía, por favor podría entregar en Secretaría el texto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el texto que se me entrega, es como sigue: "Artículo 51. Después de Presupuesto General del Estado, agregar: "con excepción de los aumentos que deba realizar, para afrontar situaciones de emergencia legalmente declarada, para lo cual deberá contar con el financiamiento respectivo". Hasta aquí el texto presentado por el diputado Luis Mejía Montesdeoca. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sometemos a votación este texto. Someta a votación el texto del Artículo 51, con la observación del honorable Luis Mejía. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 51, incluyendo la observación presentada por el diputado Luis Mejía, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. Con la presencia de los honorables Eduardo Bejar, Galo Roggiero, Blasco Eugenio Alvarado, Raúl Andrade, se encuentran en la sala, sesenta y tres diputados, de ellos, cincuenta y nueve a favor del texto del Artículo 51. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo XI. De las Reformas a la Ley de Contratación Pública, Publicada en el Registro Oficial 501, de 16 de agosto de 1990 y sus Reformas. "Artículo 52. Sustitúyase el Artículo 4 por el siguiente: Artículo 4. Procedimientos comunes. Para la adquisición de bienes muebles, la ejecución de obra, prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, el arrendamiento mercantil, se observarán los procedimientos de conformidad con la cuantía del correspondiente presupuesto referencial: a) Licitación: Si la cuantía supera el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00004 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; b) Concurso Público de Ofertas: si la cuantía no excede del valor al que se refiere el literal anterior pero supera el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La adquisición de bienes muebles, la ejecución de obra y la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 previsto en el literal b) por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, no se sujetarán a los procedimientos precontractuales previstos en esta Ley, pero para celebrar los contratos respectivos se observarán las normas reglamentarias pertinentes que para el efecto dictará cada uno de los organismos contratantes. En el caso del arrendamiento mercantil con opción de compra, se considerará como cuantía el precio del mercado de los bienes objeto de arriendo a la fecha de iniciación del procedimiento precontractual". Hasta aquí el texto de la Comisión para el Artículo 52, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay inscritos, someta a votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, por favor expresen su voto levantando

el brazo. Sesenta y tres diputados en la sala, con la presencia del diputado Eduardo Serrano. Sesenta y dos votan por el texto del Artículo 52, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Texto de la Comisión. "Artículo 53. En el Artículo 6 literal b) luego de las palabras: "con gobierno extranjero", añádase "o por organismos multilaterales de los cuales el Ecuador sea miembro". Hasta aquí el texto del Artículo 53, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Artículo 53. No hay inscritos. Someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, un momentito. Honorable Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente, revisando, tanto el Artículo 5 como el Artículo 6 de la Ley de Contratación Pública, da la impresión que este artículo es innecesario. El Artículo 6 de la Ley de Contratación Pública, establece en que casos se exceptúan los procedimientos precontractuales y tiene usted el literal a) y luego el b), y la propuesta del Ejecutivo es que luego del b), se diga: "Por organismos multilaterales, en los cuales el Ecuador sea miembro". Daría la impresión que no leyeron el Artículo 5, con su autorización, señor Presidente, porque esta propuesta está ya contenida en el Artículo 5 de la Ley de Contratación Pública. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe honorable. -----

EL H. RIVERA MOLINA. El Artículo 5 dice: "Procedimientos especiales. Someterán a los procedimientos especiales contemplados en esta misma ley, es decir los que se exceptúan de los procedimientos precontractuales, las

contrataciones relativas a la adquisición de bienes inmuebles, las de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y las que se efectúen con recursos provenientes de préstamos concebidos por organismos multilaterales, de los cuales el Ecuador sea miembro". De tal manera que, en técnica jurídica, cabría la expresión no tiene sentido, que lo que ya está puesto al final del Artículo 5, lo pongan como un añadido en el literal b) del Artículo 6. El propósito es incorporar: "En la excepción, por organismos multilaterales, de los cuales el Ecuador sea miembro". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón honorable Rivera. Honorable Serrano, estamos tratando una reforma a la Ley de Contratación Pública, que tengo entendido que es de especial interés para el Partido Social Cristiano. Continúe honorable Rivera. -----

EL H. RIVERA MOLINA. En consecuencia, señor Presidente, no tiene sentido este aditamento al literal b) del Artículo 6, porque al final del Artículo 5 ya está, dice: "y las que se efectúen con recursos provenientes de préstamos concedidos por organismos multilaterales, de los cuales el Ecuador sea miembro". De tal manera, creo que no cabría aprobar este artículo, porque en definitiva ya está en el número cinco de la misma ley. Es en consecuencia inútil la propuesta.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Elizabeth Ochoa. -----

LA H. OCHOA MALDONADO. Señor Presidente, yo quería intervenir antes de aprobar el Artículo 52, para proponer una modificación al segundo inciso, en el sentido de que no se puede dejar que cada uno de los organismos contratantes, emitan un reglamento para realizar las contrataciones. Yo había propuesto que se mantenga... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón honorable Ochoa, estamos en el cincuenta y tres, si usted quiere una reconsideración del cincuenta y dos. -----

LA H. OCHOA MALDONADO. Sí, yo quería pedir la reconsideración

del Artículo 52. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ahora fundamente su pedido, por favor.

LA H. OCHOA MALDONADO. Yo le indicaba, señor Presidente, que dentro del Artículo 52, consta que para los contratos, que debe estar reglamentado por cada una de las instituciones contratantes. Yo creo, señor Presidente, que la Contraloría General del Estado debería ser quien reglamente estas normas para la contratación pública, por cuanto sería un caos al momento de poder ellos aprobar cada una de las bases que sean enviadas por los organismos contratantes. Además, señor Presidente, yo también me baso en ciertas sugerencias enviadas por el Colegio de Ingenieros Civiles de Pichincha, en que ellos también hacen esta observación y dicen, perdón, señor Presidente, con su venia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

LA H. OCHOA MALDONADO. Dice, en el cuarto párrafo de este mismo artículo, que piden cambiar el 0,00002, por 0,00001, y al final del párrafo, en lugar de "cada uno de los organismos contratantes", reemplazar: "Por el Presidente de la República", ellos piden que sea el Presidente de la República quien reglamente. Yo creo, que por ser la Contraloría General del Estado, el organismo controlador, debería estar reglamentado por la Contraloría General del Estado. Gracias, señor Presidente, si es que tiene apoyo mi moción, pido la reconsideración del Artículo 52. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación la moción de reconsideración de la honorable Ochoa. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración del Artículo 52, planteado por la honorable Elizabeth Ochoa, se servirán levantar el brazo. Señor Presidente, de sesenta y tres diputados presentes en la sala, nueve a favor de la reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Honorable Aguayo, sobre el Artículo 53, por favor. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Señor Presidente, estamos revisando con el honorable Rivera el Artículo 5 y 6 de la Ley de Contratación Pública. El Artículo 5 da a entender que se da un procedimiento especial a tres tipos de contratación el tercero es el que hace referencia, como bien dice el honorable Rivera, a los que provienen de préstamos concedidos por organismos multilaterales. Acá lo que se está pidiendo es que en el Artículo 6, cuando se trate de gobiernos extranjeros, se agregue: "u organismos multilaterales". Yo tengo aquí una duda, señor Presidente y debo ser transparente en decirlo. El honorable Rivera sostiene que el procedimiento especial contempla necesariamente lo que dice el Artículo 6, esto es, se exceptúan los procedimientos precontractuales, yo no estoy seguro de eso, por eso sí le pediría que si hay aquí alguna persona que tenga experiencia en este tema, porque en caso contrario, una cosa es un tratamiento especial, y otra cosa es que además de ser especial se exceptúe de los requisitos precontractuales. Como en el peor de los casos, señor Presidente, estos daños no haría sino solamente a la gramática española, sino hay un argumento de fondo, quizás la forma la mantengamos, no sé, señor Presidente, si alguien nos podría auxiliar en el tema. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Raúl Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA. El Artículo 6, de la Ley de Contratación Pública, dice, señor Presidente, con su permiso: "Se exceptúan de los procedimientos precontractuales, los siguientes contratos, y la propuesta del Artículo 57, es que se añada a continuación del literal b) "otros organismos multilaterales, de los cuales el Ecuador sea miembro" ¿Cuál es la consecuencia de esa propuesta de llegar a aprobarse? Que quedarían exentos de los requisitos precontractuales, esto es, licitación, concurso de precios y otros, contratación de compra de bienes o prestación de servicios, etcétera, que se hagan con préstamos del BID, préstamos del

Banco Mundial y de la CAF. El ochenta por ciento de las obras que se contraten se financien con este tipo de préstamos. Señor Presidente, un artículo de esta naturaleza estaría abriendo las puertas para que ese ochenta por ciento se elimine la licitación y el concurso de precios que de alguna manera garantizan la pureza, la transparencia de la contratación pública. Por lo tanto, apoyo el pedido del honorable Rivera, de que este artículo no se lo apruebe.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Mejía. -----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, por experiencia en contratación pública, pero no de límites muy grandes, en efecto hay los dos tipos de contrato, los especiales y los de excepción, y señor Presidente, los especiales son justamente los que acaba de decir el doctor Hurtado, son los que se financian sobre todo con crédito internacional. Por eso es que es preferible, yo si diría para aclarar más, agregar lo que sugiere la Comisión. Pero, señor Presidente, a mí me nace una duda, y quisiera que a lo mejor vale la pena detenerse un ratito en este inciso que es muy importante, porque justo el literal b) del artículo sexto, fue declarado inconstitucional, por el Tribunal Constitucional llamado ahora, y es justamente porque se beneficiaba más a los inversionistas extranjeros que a los inversionistas nacionales, ¿por qué, señor Presidente? Porque con la ley antes de que la declare inconstitucional, solo un contratista o un inversionista extranjero, podía financiar obras en el Ecuador, y estar exonerado de los requisitos precontractuales, y un nacional, así quiera hacerlo no lo puede hacer, y eso estaría en contra de la Constitución Política del Estado. Por eso, señor Presidente, yo me permito sugerir muy comedidamente al compañero Alex Aguayo, sería bueno ver si le detenemos un rato este inciso o este artículo, para buscar la redacción y a su vez incluir ya o eliminar la parte de inconstitucional que fue decretado por el tribunal respectivo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Xavier Neira. -----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Señor Presidente, yo quería hacer una precisión, la Ley de Contratación Pública en procedimientos precontractuales, habla de procedimientos comunes y procedimientos especiales, y aquel añadido al que se refería el honorable Rivera, solamente dice relación a los procedimientos especiales, lo que se pide en esta reforma, es que también a los procedimientos comunes, se le añada, a continuación de la contratación "con gobiernos extranjeros" en términos de excepciones: "aquellas que resulten de los créditos dados por los organismos multilaterales de desarrollo". Es en modo alguno va a impedir que se cumpla con una serie de condiciones que tienen que cumplirse para respetar los procesos de contratación pública, los informes que establece la ley, en modo alguno van a estar exentos de ese tipo de requisitos o de requerimientos, este tipo de contratación. Por eso yo solicito, señor Presidente, que se vote el texto del artículo tal como ha sido propuesto por la Comisión. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rivera. -----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente, que es lo que plantea el proyecto, el informe de la Comisión. El Artículo 6 de la Ley de Contratación Pública, establece la excepcionalidad para que un proceso de contratación pública, no se cumpla necesariamente con todos los procedimientos, vale decir elaboración de documentos precontractuales, compra de los documentos de las empresas precalificadas o calificadas, preguntas de las empresas para esclarecer algún punto obscuro de los documentos precontractuales, aprobación de los documentos precontractuales, publicación con los plazos que establece la Ley en los medios de comunicación colectiva, plazo para que los oferentes entreguen sus propuestas, entrega de la propuesta, lectura de la propuesta, informe económico, etcétera. Yo ruego aquí la atención de todos los parlamentarios, porque hay propuestas en las reformas a la Ley de Contratación Pública, que al menos a mi juicio muy

personal, van a sacrificar la transparencia en los procesos. Bien. El Artículo 6 establece dos excepciones para que no se cumpla si cabe la expresión todo este procedimiento, que la Ley de Contratación Pública y el proceso de licitación así lo exige. Hay dos excepciones: La primera, los que sean necesarios para superar emergencias que provengan de fuerza mayor o caso fortuito y que solo sirvan para solucionar los daños que aquellas hayan producido para prevenir lo que se puede suscitar. Hipótesis, un terremoto, colapsan cinco puentes, el Presidente de la República declara el estado de emergencia, este es el primer caso, en el que la ejecución de esas obras establecen una excepción, para que no se cumpla los requisitos precontractuales, que implica competitividad, transparencia, competencia de los oferentes. ¿Cuál es la configuración del caso b) En el Artículo 6 dice: Los requeridos para la ejecución de proyectos prioritarios, el Presidente declara como proyecto prioritario nacional, la construcción de los puentes que colapsaron en la hipótesis de un sismo, o cuando se hace, cuando se celebran en la aplicación de convenios, con gobiernos extranjeros, que ofrezcan financiamiento en términos concesionarios y ventajosos para el país. En este caso que sucede, si tenemos un préstamo concesional y ventajoso, hipótesis, de España, el proceso de licitación prescinde de los requisitos que debe cumplir cuando se convoca a empresas nacionales y solo se convoca a empresas del país donde proviene el préstamo concesional. Pero fijese usted, se quiere establecer una excepcionalidad para estos contratos, aunque los créditos viniesen de organismos multilaterales de crédito, caramba, no se que opinión tendría la Corporación Andina de Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo o el Banco Mundial, probablemente nos quitan todos los préstamos, porque aunque la plata venga de ahí estas instituciones exigen procedimientos de carácter especial. Procedimientos de carácter especial contenidos en el Artículo 5, de la Ley de Contratación Pública, cuando dice: Procedimientos especiales. "Se someterán a los procedimientos especiales contemplados en esta misma Ley, las contrataciones relativas:

a) Adquisición de bienes inmuebles, las de arrendamiento

de bienes muebles e inmuebles, y al final dice: y las que se efectúen con recursos provenientes de préstamos concedidos por organismos multilaterales de crédito, de los cuales el Ecuador sea miembro. Ergo, Corporación Andina de Fomento, CAF; Banco Interamericano de Desarrollo o Banco Mundial u otro tipo de estas instituciones". No se puede, señor Presidente, al menos desde mi personal punto de vista, que cuando el préstamo venga de un organismo multilateral de crédito, saltarnos todos los pasos de un proceso de licitación. Y la ley es sabia, señala para estos casos un procedimiento especial, pongamos un ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo le presta al Ecuador 30 millones de dólares para que haga 5 nuevos puentes, en ese caso el proceso de licitación tendrá que hacerse convocando a las empresas y compañías de los países Miembros del Banco Interamericano de Desarrollo. Los formularios vienen del BID, los requisitos vienen del BID, ellos son los que califican, ellos son los que envían los documentos precontractuales, cualquier cambio a un documento precontractual que remite a un organismo multilateral de crédito, tiene que ser consultado con ese organismo. Yo intervengo en este tema, señor Presidente, porque en la Comisión de Gestión Pública venimos analizando el trámite de una reforma integral a la Ley de Contratación Pública y, habiéndolo enviado el Ejecutivo, algunos planteamientos hay que analizarlos, cuanto, porque tengo experiencia personal en un Comité de Contrataciones de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Quito, en estos casos, nunca un proceso de licitación que provenga de recursos, de organismos multilaterales de créditos pueden exceptuar de los pasos precontractuales en un proceso de licitación, si en cambio contempla un procedimiento especial. Esas son las razones por las que creo que este planteamiento del Artículo 53, que pretende adicionar las palabras al literal b) del Artículo 6, no procede, porque en estos casos, ya se tipifica el procedimiento especial del Artículo 5 de la Ley, y en el caso de que este Congreso haría esta reforma, podría ser para un análisis, para una antología de las cosas extrañas que hace un país, aún violando normas y

procedimientos que instituyen a nivel de los organismos multilaterales de crédito, reitero como la CAP, o como el Banco Interamericano de Desarrollo. Esas son las explicaciones que va de alguna manera en la línea de argumentación, que también hizo el colega parlamentario Raúl Hurtado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Enrique Camposano. -----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. Señor Presidente, es indiscutible que el tortuguismo en este país no ha permitido hacer la obra pública con agilidad, y los organismos internacionales también dan fecha, tiempo, para poder hacer realidad una obra pública. Por eso el partido ha considerado, el Partido Social Cristiano y va el bloque, va a luchar para que se apruebe esto, porque organismos internacionales muchas veces se quejan del tortuguismo o a veces la ignorancia de alcaldes y prefectos, en no aprovechar los préstamos que se dan. La honestidad de una contratación no está por los muchos pasos que se dan, cuando se dan muchos pasos lo que hay que hacer es repartir más plata a todo sinvergüenza que interviene en una contratación, lo que debe de haber es gente honesta que participe en la función pública, ya sea a nivel de las autoridades seccionales o nacionales, por eso nosotros estamos con la redacción como está, señor Presidente, que no le hace ningún daño a esta reforma que estamos proponiendo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aníbal Nieto. -----

EL H. NIETO VASQUEZ. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: Veo con mucha preocupación a este artículo señor Presidente, señores legisladores, ya en el Artículo 6 en la sección b), ya se han cometido muchos errores en el país con esto de la contratación de gobierno a gobierno. Hemos contratado obras con un precio triplicado, con el pretexto de que se están financiando las obras, y porque se han exonerado muchas cosas de la contratación pública con esta excepción. El crear que los organismos multilaterales también entre con esa excepción, sería terrorífico, sería

ahí sí, abrir una puerta inmensa para los actos de corrupción que ya se han dado y que se van a seguir dando con este tipo de leyes y con este tipo de apertura que estamos dando. Señor Presidente y señores legisladores, les hablo como ingeniero civil, como un hombre que ha estado en la contratación pública, creo que esto sería una cosa gravísima. Señor Presidente, hay que eliminar este artículo y si podríamos componer el asunto de los contratos de gobierno, a gobierno sería mucho mejor. Señor Presidente, ya no va haber esos problemas con los multilaterales ni sus quejas, para eso ya se ha puesto un artículo más abajo, que es la garantía de reclamo, con eso se va a solucionar todo un montón de problemas que había. Señor Presidente, por intermedio suyo al Presidente de la Comisión, que este artículo se lo suprima, porque sería muy dañino a la contratación pública. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marcelo Dottí. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, los organismos internacionales no se trata con respeto, por su intermedio al honorable Aníbal Nieto, no se trata de regular los créditos de gobierno a gobierno, no, son los créditos que hoy otorgan organismos multilaterales de crédito, que establecen unos requisitos y unas normas de procedimiento, de tal naturaleza exigentes, de tal naturaleza estrictas, que si adicionamos a esa estrictez, a esa enorme parafernalia contractual o precontractual, señor Presidente, que exige hoy el Banco Mundial, el BID, la CAF, o cualquiera de estos organismos, si le adicionamos el requisito a la licitación, como bien decía mi compañero Enrique Camposano, la obra no se hará nunca. De que se trata, exactamente de lo contrario de lo que pretenden precautelar el colega Rivera y el colega Raúl Hurtado. Las leyes de licitación, los procedimientos de licitación, lo que permiten y por experiencia abundante en este país, es la irregularidad y la corrupción, desde que se elaboran las bases, hasta cuando se las entrega por debajo de la mesa quienes elaboran las bases, hacen saber a los ofertantes privilegiados las condiciones de estas, a cambio de suculentas primas, coimas por debajo de la mesa, señor

Presidente. Eso es lo que tratamos de evitar, es decir lo contrario de lo que los dos colegas pretenden en su opinión precautelar. Los organismos de crédito multilateral exigen algo que elimina automáticamente la necesidad de licitación y concurso de ofertas o de precios, el contrato de adhesión a la luz pública, a la luz pública, ahí no hay nada escondido, ni siquiera en las bases señor Presidente, a la luz pública contratos de adhesión, ese es el espíritu que nosotros estamos invocando y por eso pedimos de la manera más cordial, que en caso de créditos de corporaciones de préstamos multilateral internacional, nos atengamos a las exigencias estrictas, exigentes, inexorables, durísimas, de estos organismos que justamente tratan de evitar la alcahuetería, la irregularidad, la corrupción, que esta en torno a las famosas licitaciones. Por eso es, señor Presidente, que en estos contratos, esos organismos reitero, exigen contratos de adhesión, claros, transparentes, absolutamente nítidos, de principio a fin. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hugo Moreno. -----

EL H. MORENO ROMERO. Señor Presidente, señores legisladores: Modernizar el proceso de contratación pública no significa eliminar aquellos requisitos fundamentales, indudablemente que la experiencia nos ha demostrado que la cantidad de trabas, la cantidad de artículos, de normas, han impedido contrataciones, se han duplicado los precios de prestación de servicios, de equipamiento, de obra física, etcétera, eso es una realidad concreta y que es necesario una modernización total en el proceso de contratación y en el establecimiento de requisitos precontractuales, tanto para una una licitación, para un concurso público de precios, y creo que lo que se establece y se ha aprobado ya en el Artículo 52, en los literales a) y b) está determinando un coeficiente que es por demás significativo, como para que aparte de ello no se establezca ningún tipo de mecanismos precontractuales, salvo la reglamentación correspondiente, que puede hacer la Procuraduría, la Contraloría, etcétera. En cuanto al Artículo 53, yo pienso que, además de los

requisitos que cada uno de los gobiernos internacionales a través de sus organismos extranjeros o gobiernos en este caso multilaterales, tienen y exigen de forma estricta, minuciosa, creo que es necesario que aprobándose ese artículo, se establezca otro tipo de redacción, que de alguna manera exista también el control de parte del Gobierno y que eso no signifique una traba dentro del procedimiento contractual, que es necesario que se agilite, pero que tampoco se elimine absolutamente todo, porque esto también es un peligro y eso hay que tomar en consideración algunas observaciones que se han hecho. Por lo tanto, señor Presidente, yo pienso que se debería cambiar la redacción, de tal manera que si bien se toma en cuenta como excepción en lo que corresponde o por organismos multilaterales, de los cuales el Ecuador es miembro, que se establezca o se añada una frase, en el que de alguna manera exista el tipo de control, de lo contrario realmente estaríamos eliminando algo importante dentro del proceso de contratación a nivel nacional y a nivel internacional. Porque vale la pena, señor Presidente y señores legisladores, analizar una serie de convenios internacionales que se han hecho con organismos multilaterales, con organismos multinacionales, en el caso de educación, en el caso de bienestar social, donde nunca se ha hecho ningún tipo de control, ninguna auditoría en el caso de educación, ninguna auditoría económica peor una auditoría académica para ver los resultados. Pienso que es necesario un tipo de control que puede ser un control, posterior sobre esos recursos, porque de todas maneras esos recursos en un momento determinado el Gobierno y el pueblo tendrán que pagar. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase tomar lista, veo que tenemos cincuenta y nueve diputados en la sala. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, cumplo su disposición. Adum Lipari Mirella. Aguayo Cubillo Alejandro, presente. Alarcón Ramón, presente. Albornoz Vicente, presente. Alvarado Blasco Eugenio, presente. Alvear José Enrique, presente. Andrade Raúl. Andrade Ronald. Andrade Yolanda,

presente. Arévalo Káiser. Argudo John. Astudillo Germán. Azar Eduardo. Azuero Eliseo, presente. Bacigalupo Dalton. Baquerizo Leopoldo. Becerra Abelardo, presente. Bucaram Adolfo. Bucaram Elsa. Bustamante Simón. Calderón Cecilia. Campos Hermel. Camposano Enrique, presente. Cantos Juan, presente. Cordero José, presente. Cordero Juan, presente. Cueva Pío Osvaldo, presente. Coello Jaime. Chaux Geannette, presente. Dávila Rafael. Del Cioppo Pascual, perdón. Vivas Javier, presente. Delgado Franklin, presente. Dotti Marcelo, presente. Durán-Ballén Sixto, presente. Estrella Joaquín. Farfán Marcelo. Fuertes Juan Manuel, presente. García Félix, presente. Garrido Edgar, presente. Gómez Raúl, presente. Gonzabay Heinert, presente. González Carlos. Gordillo Regina, presente. Grefa Valerio. Guerra Luis Alberto, presente. Haro Guillermo. Hidalgo Estuardo. Hojas Félix, presente. Hurtado Raúl, presente. Kure Carlos. Landázuri Guillermo. León Jaime. Llor Otón. López Raúl Iván. Lozano Wilson, presente. Lucero Wilfrido. Llanes Henry. Macías Franklin. Mallea Concha. Mancheno Germán, presente. Marcial Ragaíl. Marún Jorge. Maugé René. Medina Voltaire. Mejía Luis, presente. Mendoza Tito Nilton, presente. Molestina Oswaldo. Montero Jorge. Moreira Mario Efrén, presente. Moreno Ruth, presente. Moreno Hugo, presente. Neira Xavier, presente. Nieto Aníbal, presente. Nina Pacari Vega. Noboa Julio. Obando Elsa. Ochoa Elizabeth, presente. Ortega Daniel, presente. Ortiz Ximena, presente. Pacheco Eduardo. Pacheco Oswaldo, presente. Páez Reinaldo. Palacios Carlos, presente. Palma Juan. Pérez Miguel. Pérez Alvaro, presente. Posso Antonio. Proaño Marco. Quevedo Hugo, presente. Rivas Raúl, presente. Rivera Ramiro, presente. Rodríguez Roberto. Rodríguez Edgar Iván. Roggiero Galo, presente. Roldós León. Ron Kléver. Rosero Fernando. Rossi Oswaldo, presente. Ruiz Gabriel. Saá Lorenzo, presente. Salem Mauricio, presente. Sánchez Bolívar. Sánchez Gonzalo, presente. Sancho Rafael, presente. Serrano Eduardo. Serrano Fulton, presente. Serrano Alfredo, presente. Sicouret Víctor. Talahua Luis. Troncoso Carmen, presente. Ubilla Simón. Uribe López Fanny, presente. Vaca Gilberto, presente. Vargas Stalin. Váscenez Eduardo. Vásquez Clemente, presente. Vela Alexandra, presente. Vejar Edmundo, presente. Vera Rolando,

presente. Villacreses Luis. Vizcaíno Luis. Yanchapaxi Reynaldo, presente. Señor Presidente, contestaron a la lista sesenta y un honorables diputados, ingreso el honorable Rafael Dávila y usted señor Presidente, sesenta y tres diputados presentes en la sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, parece que para obviar las dificultades que se han presentado en la aplicación del régimen de excepción, que no necesariamente termina los requisitos precontractuales eso depende de lo que se ha convenido con el organismo multilateral de crédito, existiría una fórmula muy sencilla, que cuando referimos al añade este que propone el Artículo 53 al literal b) del Artículo 6, cuando dice: "o por organismos multilaterales de los cuales el Ecuador sea miembro", pongamos "en este caso se estará a lo dispuesto en el Artículo 58, de la Ley de Contratación Pública", que ahí abre las dos posibilidades... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Podría leer el Artículo 58 honorable Cordero, disculpe la molestia. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Caso especial. El título es: "Capítulo III. Contratos financiados con préstamos internacionales. Artículo 58. Caso Especial. En las licitaciones, concursos públicos, concursos privados y contratación directa y en el cumplimiento de los respectivos contratos relativos a la exclusión de obras, adquisición de bienes, en prestación de servicios, que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito, de los cuales el Ecuador sea miembro, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en ellos se regirá por las disposiciones de esta Ley u otras aplicables sobre la materia". Con eso queda el problema resuelto, señor Presidente, honorables señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Durán-Ballén. -----

EL H. DURAN-BALLEN CORDOVEZ. Señor Presidente, yo creo que este artículo es completamente inútil y debería suprimirse. El Ecuador pertenece a este tipo de organizaciones, básicamente a cuatro organismos multinacionales que otorgan préstamos Banco Mundial, Banco Interamericano, la CAF y, para proyectos de preinversión el Fondo de Naciones Unidas, cada uno de estos tipo de crédito esta amparado en los convenios que exigen como acaba de notar el diputado Cordero, con cada una de estas instituciones y cada una de las licitaciones que se hagan, están previstas de acuerdo a dichos contratos que son estándares y que lo mismo que aplicaría aquí en el Ecuador, aplican en Nigeria si se trata del Banco Mundial o en Honduras si es el Banco Interamericano, o en Colombia si se trata de la CAF. De manera que debería suprimirse este artículo que no dice nada, en relación a añadir o a disminuir o a modificar situaciones existentes. Más bien, señor Presidente, me preocupa a mí y muy sinceramente los créditos de gobierno a gobierno, su señoría fue testigo de que hace pocos días yo dije, ante representantes de la Comunidad Europea, que los créditos que ellos otorguen deben ser para desarrollo y no para aumentar como así lo hacen su mercado de exportación. Y que nos vendan locomotoras que no pueden circular o equipos de perforación de pozos que están guardados porque no hay como operarlos etcétera, etcétera. De manera que, señor Presidente, yo creo y si los miembros de la Comisión respectiva, aceptan este artículo debe suprimirse porque ni quita ni aumenta nada. Gracias señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA. Señor Presidente, por haber sido miembro del Directorio del Banco Interamericano, conozco que es política del BID, para todos sus préstamos, el que tienen que licitarse la contratación de las obras. De manera que, si nosotros aprobamos este artículo, lo único que estaríamos haciendo es que no podamos utilizar los préstamos del BID, del Banco Mundial, y de la CAF. Es ociosa la discusión, señor Presidente, no debe aprobarse este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente: Con el ánimo de contribuir a aclarar este artículo, si es que se mantiene el texto, si es que usted no lo somete primero a consideración de mantener o no el Artículo 53, yo propondría que al final del artículo se diga "o por organismos multilaterales, de los cuales el Ecuador sea miembro, debiendo cumplir los procedimientos que tales organismos los establezcan". Con eso se aclararía muy bien que hay que cumplir los procedimientos internacionales que establezca, pero no duplicar los procedimientos con los cuales se podría agilizar. Este texto alternativo, si tiene acogida, podría debatirse, en caso de que no se suprima el Artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Me parece, señor Presidente, que convendría, con el respeto para todos los señores diputados, acoger el que ha hecho el honorable José Cordero, que creo que deja claro el tema, por lo tanto lo acogeríamos nosotros para que lo someta a votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, someta a votación el texto de la Comisión, con el añadido propuesto por el honorable José Cordero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 53. En el Artículo 6... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. José Cordero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "...literal d), luego de las palabras "con gobierno extranjero", añádase "o por organismos multilaterales de los cuales el Ecuador sea miembro, en este caso, se estará a lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley de Contratación pública." Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto propuesto por la Comisión y el añadido del diputado José Cordero, sírvanse expresar su voto

levantando el brazo. Sesenta y tres diputados en la sala, cincuenta y cuatro votan por el texto del Artículo 53, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 54. Sustitúyase en el Artículo 7, el numeral 1 por el siguiente. 1) Del ODEPLAN o los organismos que realizaren estas funciones, respecto de la prioridad del proyecto y de que su ejecución concuerde con las políticas de desarrollo del país". Hasta aquí el Artículo 54, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Artículo 54. Honorable Rivera. -----

EL H. RIVERA MOLINA. Nada de fondo, señor Presidente, simplemente que se proceda a corregir las siglas. No es ODEPLAN, con m sino con n, porque es la Oficina de Planificación de la Presidencia de la República. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo les agradecería que este tipo de observaciones de redacción o de errores mecanográficos, los plantiemos a la Secretaría, para no demorar la sesión. Someta a votación el Artículo 54. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo 54, texto de la Comisión, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Sesenta y dos diputados en la sala, sesenta y dos votan por el Artículo 54, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 55. Sustitúyase el numeral 2 del Artículo 7, las palabras "el Comité de Crédito Externo" por "Subsecretaría del Tesoro y Crédito Público del Ministerio

de Finanzas." Este el texto de la Comisión para el Artículo 55, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, levanten su brazo, por favor. Votación unánime, de sesenta y dos diputados en la sala, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Texto de la Comisión. "Artículo 56. Agréguese a continuación del literal e) del Artículo 17, lo siguiente: "además, cláusulas que establezcan las responsabilidades de los funcionarios que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas contractualmente, contando con los recursos económicos suficientes y de solución de conflictos." Este el texto del Artículo 56, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, por favor, levanten su brazo. Gracias. Votación unánime, señor Presidente, de sesenta y dos diputados en la sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Texto de la Comisión. "Artículo 57. Sustitúyese le Artículo 24 del texto relativo al contenido de los sobres número 1 y número 2, por el siguiente: El sobre único contendrá: a) La carta de presentación y compromiso según el modelo preparado por la entidad; b) Los certificados de la Contraloría General del Estado, el primero sobre la calificación del artículo innumerado anterior; y el segundo, sobre el cumplimiento de contratos. c) El contar con los

equipos de conformidad con las bases. Los literales a, b y c, que constan actualmente para el sobre número dos, pasarán a ser d, e y f; g) Los demás documentos que exija la entidad contratante para cada caso. Los documentos del sobre único deberán presentarse foliados y rubricados por el proponente; en originales o copias certificadas por la autoridad competente." Hasta aquí el Artículo 57. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Durán-Ballén. -----

EL H. DURAN BALLEEN CORDOVEZ. Señor Presiente, conforme a lo que se aprobó hace algún momento, no obstante mi opinión contraria, puesto que ha quedado aquí que prevalecen las disposiciones de los organismos internacionales, debíamos mencionar que exceptuando cuando el crédito internacional obliga a tener la recepción en dos sobres. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rivera. -----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente, lo positivo en esta parte es abreviar el proceso de licitación, eliminando la tramitología del sobre número dos, que es obvio que va luego que se ha abierto el primero, y ya ha habido un pronunciamiento de la comisión técnica respectiva, conforme lo establece la Ley de Contratación Pública. Pero tal como está el texto, si leemos con mucha atención lo que plantea el Artículo 57, que sustituya al 24 de la ley, puede convocar a muchos equívocos. No es claro el texto, porque fíjese usted, señor Presiente, luego del literal c), dice, los literales a, b y c que constan actualmente en el sobre número dos, pasan a ser d, e y f. Pudiésemos habernos dado el trabajo de una vez, de transcribir los literales a, b y c del sobre dos para hacer un solo artículo. Yo he revisado, señor Presidente, con mucha atención el artículo del proyecto y luego el Artículo 24 de la Ley de Contratación Pública, donde establece en definitiva los dos sobres en el proceso de contratación, dice: "El sobre número uno contendrá", va describiendo y luego dice: "El sobre número dos contendrá". Me permito sugerir, señor Presidente, que de una vez hagamos

un solo artículo, transcribiendo lo que señala el sobre número 1 y los incisos del sobre número 2, que van a formar parte del uno, como incisos a, b y c del informe. Si me permite, daría lectura tal como quedaría el Artículo número 24. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Rivera. -----

EL H. RIVERA MOLINA. "El Artículo 24 dirá: "Artículo 24. Propuestas. Las propuestas se presentarán en un sobre cerrado con las debidas seguridades, de modo que no pueda conocerse su contenido antes de la apertura oficial. Se redactarán en castellano, de acuerdo con los modelos elaborados por la entidad, a los que podrán agregarse catálogos en otros idiomas y se recibirán hasta las 15 horas del día indicado en la convocatoria. Las propuestas se entregarán directamente al Secretario del Comité, quien conferirá el correspondiente recibo, anotando la fecha y la hora de recepción. Al acto de apertura del sobre podrán asistir los proponentes, un miembro del comité y el secretario, rubricarán todos y cada uno de los documentos presentados. El sobre contendrá -se refiere al único sobre- a) La carta de presentación y compromiso, según el modelo preparado por la entidad; b) -en este caso del literal b es la confusión del informe de la Comisión y del proyecto del ejecutivo- El certificado de la Contraloría General del Estado sobre el cumplimiento de los contratos; c) Los documentos que acrediten la capacidad del oferente para ejecutar el contrato y la disponibilidad de los equipos. Todo conforme lo previsto en los documentos precontractuales; d) La propuesta según el formulario que consta en los documentos precontractuales; e) El cronograma valorado de trabajos y el análisis de los precios unitarios de cada uno de los rubros, en caso de ejecución de obra o de prestación de servicios o si se trata de adquisición de bienes el plazo de entrega de estos; f) El original de la garantía de seriedad de la propuesta que asegura la celebración del contrato por el 2% del presupuesto referencial, establecido por la institución en una de las formas determinadas por esta ley; y, g) Los demás documentos que se exijan para cada caso. Los documentos deberán

presentarse foliados y rubricados por el proponente, en originales y copias certificadas por autoridad competente." Este es el artículo en definitiva, que subsana la confusión que pudiese generar y ordena el Artículo 24, que es en definitiva la intención del proyecto, reitero, siendo un enorme avance eliminar los dos sobres y establecer un sobre único para los procesos de contratación pública. Esa sería la propuesta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alexandra Vela. -----

LA H. VELA PUGA. Gracias, señor Presidente. Yo creo que el texto del artículo busca fundamentalmente, acortar el procedimiento largo que se produce en los casos de la contratación pública. Y es bueno que se quede con un solo sobre en los términos en que está. El problema más serio es que tal como está redactado el texto, hay una duplicación de lo que ya se está pidiendo en el literal a) y en el literal b) a continuación en el siguiente inciso. Señor Presidente, aquí se dice que en el literal a) se pide la carta de presentación. En el literal b) el certificado de Contraloría.

Y aquí tenemos un problema para la interpretación. En primer lugar, porque los certificados que otorga la Contraloría General del Estado, se refieren exclusivamente al cumplimiento de los contratos, no existe atribución ni capacidad de la Contraloría General del Estado, para otorgar una certificación sobre calificación, que además en la forma como está redactado el texto, no se sabe qué es lo que se quiere que la Contraloría califique. Y se refiere además a un artículo innumerado anterior, que en el texto de la ley no existe, en el texto de la ley anterior, ni tampoco en ese texto del proyecto que se está sometiendo a consideración de la sala. Luego, se dice que los literales a, b y c que constan actualmente para el sobre número dos, pasan a ser el d), el e) y el f). Pero veamos lo que dice en este momento el texto de la ley que se refiere al literal a), dice: "que debe presentarse la carta de presentación", que ya esta incluido en el literal a) del Artículo 24, que está sometido a consideración de la sala. En el literal b) dice que se

debe presentar una certificación de la Contraloría General del Estado, sobre el cumplimiento del contrato, que ya está colocado en el literal d), del texto que está a consideración, de la sala. Y el único que falta es el c), que se refiere a la presentación del estado financiero. Estoy leyendo el texto de la ley, acá. Entonces, creo que es necesario, si es que la Presidencia lo considera conveniente, y si es que la Comisión lo acepta, que se prepare un texto más bien encaminado en los términos de la propuesta del diputado Rivera, a fin de que sea claro y no genere confusiones el momento de la aprobación. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Raúl Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA. Con el propósito de mejorar la redacción del literal c), propongo lo siguiente. En lugar de lo que dice aquí: "el contar con los equipos de conformidad con las bases", que diga lo siguiente: "La declaración detallada de que el proponente dispone de los equipos requeridos en las bases." Con relación a lo argumentado por la diputada Vela, tal vez no tomó en cuenta cuando hizo su exposición, que la reforma prepuesta pide que se incorporen los literales a), b) y c), de que lo que en la ley establece para el sobre número 2, esto es la propuesta según el modelo del formulario preparado por la entidad, el cronograma, valor de trabajo, y el análisis y el original de la garantía. En términos suscintos, eso es lo que se incorporaría según pedido del diputado Rivera, transcribiéndolos íntegramente al texto actualmente propuesto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Señor Presidente, el texto del honorable Rivera, creo que esto facilita la comprensión y es más simple. En consecuencia... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase entregarlo en Secretaría, por favor. Honorable Nieto. -----

EL H. NIETO VASQUEZ. Señor Presidente, me preocupa un acápite que le están dejando a un lado y que es sumamente importante. El estado de situación financiera de la empresa, eso sí consta en el articulado del sobre número uno. Pero el momento que le estamos quitando eso, puede ser, señor Presidente, que entremos con una empresa un poco fantasma y eso es lo que también ha hecho mucho daño al país. Eso no más, Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, someta a votación el texto del Artículo 57, con las observaciones planteadas por el honorable Rivera. Perdón, un ratito. Honorable Aguayo, revisemos el texto, por favor. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. La documentación presentada por el honorable Rivera, más el agregado que hace el honorable Nieto, sobre la capacidad de la empresa. De acuerdo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer el artículo y someta a votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "El Artículo 57, dirá: Sustitúyese el Artículo 24 con el siguiente texto: Las propuestas se presentarán en un sobre cerrado con las debidas seguridades, de modo que no pueda conocerse su contenido antes de la apertura oficial, se redactarán en castellano de acuerdo con los modelos elaborados por la entidad, a los que podrán agregarse catálogos en otros idiomas y se recibirán hasta las 15 horas del día indicado en la convocatoria. Las propuestas se entregarán directamente al Secretario del comité, quien conferirá el correspondiente recibo, anotando la fecha y hora de recepción. Al acto de apertura del sobre podrán asistir los proponentes, un miembro del comité y el secretario rubricarán todos y cada uno de los documentos presentados. El sobre contendrá: a) La carta de presentación y compromiso, según el modelo preparado por la entidad; b) El certificado de la Contraloría General del Estado sobre el cumplimiento de contratos. Los documentos que acrediten el estado financiero de la compañía y la

capacidad del oferente para efectuar el contrato y la disponibilidad de los equipos, todo conforme lo previsto en los documentos precontractuales; d) La propuesta según el formulario que consta en los documentos precontractuales; e) El cronograma valorado de trabajos y el análisis de los precios unitarios de cada uno de los rubros. En caso de ejecución de obra o prestación de servicios o si se trata de adquisición de bienes, el plazo de entrega de estos; f) El original de la garantía de seriedad de la propuesta, para asegurar la celebración del contrato por el 2% del presupuesto referencial establecido por la institución, en una de las formas determinadas por esta ley; y, g) Los demás documentos que se exijan para cada caso. Los documentos deberán presentarse foliados y rubricados por el proponente, en originales y copia certificada por autoridad competente." Este el texto propuesto por el honorable Ramiro Rivera, con la observación del honorable Aníbal Nieto, recogidas y aceptadas por el señor Presidente de la Comisión. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto de este artículo, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Señor Presidente, de sesenta y dos diputados en la sala, treinta y cuatro por el texto del Artículo 24. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Perdón, Artículo 57, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 58. Sustitúyese el Artículo 36 por el siguiente: En el día y la hora en que se cierre el plazo para la presentación del sobre único, se efectuará una audiencia pública del Comité con sus proponentes para la apertura. "Este el texto del Artículo 58, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay inscritos, someta a votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de

acuerdo con el Artículo 58, expresen su voto levantando el brazo. Sesenta y dos diputados en la sala, votación unánime, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 59. Sustitúyese del Artículo 43 la frase: "15 salarios mínimos vitales" por "un centésimo de la base de contratación directa". Hasta aquí el texto del Artículo 59 de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con este artículo, expresen su voto levantando el brazo. Sesenta y dos diputados en la sala, votación unánime, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 60. Sustitúyase del Artículo 58 la frase "en igual porcentaje" por " en el doble". Hasta aquí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con este artículo, expresen su voto levantando el brazo. Sesenta y dos diputados en la sala, sesenta y uno votan por el texto del Artículo 60. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. texto de la Comisión. "Artículo 61. Sustitúyese en el segundo inciso del Artículo 59, la frase: "para el concurso público de ofertas" por "para la licitación". Hasta aquí el texto del Artículo 61. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo 61, expresen su voto levantando el brazo. El voto del diputado Hurtado, por favor. Votación unánime de sesenta y dos diputados, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 62. Agréguese al final del inciso quinto del Artículo 65, lo siguiente: Cualquier aclaración o documentación original que requiera el funcionario informante, deberá ser solicitada dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la respectiva documentación." Hasta aquí el texto del Artículo 62. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con este artículo, expresen su voto levantando el brazo. Votación unánime, de sesenta y dos diputados, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "63. Sustitúyase los artículos 65, segundo inciso, 66 y 68, en lugar de "concurso público de precios" la frase "concurso público de ofertas". Hasta aquí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con este artículo, expresen su voto levantando el brazo. Votación unánime, de sesenta y dos diputados, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 64. Sustitúyase el Artículo 76 por el siguiente. En los contratos de obra para asegurar

su debida ejecución y la buena calidad de los materiales además de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el contratista antes del cobro de la primera planilla o del anticipo, entregará al contratante una garantía del 5% del monto del contrato. La garantía que por este porcentaje entregue el contratista, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones imputables al contratista. Tales cauciones podrán constituirse mediante la entrega de las garantías contempladas en las letras b) y c) del Artículo 77 de la Ley de Contratación Pública, y serán independientes de la obligación del contratista de rendir la garantía de fiel cumplimiento." Hasta aquí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, expresen su voto levantando el brazo. Sesenta y dos diputados presentes, cincuenta y seis votos por el Artículo 64. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Honorable Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA. Señor Presidente, probablemente usted no cayó en cuenta de que había pedido el uso de la palabra, antes de que se someta a votación este artículo. Tengo la inquietud que deseo compartirla con los señores legisladores. Este artículo que termina de aprobarse, trae como consecuencia el que el Banco de la Vivienda ya no podrá recibir en efectivo o en cheque, lo que hasta este momento estaba recibiendo, que es alrededor de cuatrocientos mil millones de sucres, que representan el 70% de la liquidez del Banco de la Vivienda. Eso supone que se perjudican seriamente todos los programas de vivienda social del Banco de la Vivienda. Por esta razón, señor Presidente, propongo la reconsideración de este artículo, en esta misma sesión y en este mismo

momento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome nota del planteamiento de reconsideración del honorable Hurtado. Honorable Aguayo.

EL H. AGUAYO CUBILLO. Señor Presidente, yo quisiera consultarle al honorable Hurtado, por qué perjudica al Banco Ecuatoriano de la Vivienda si esta es una garantía adicional para el caso de que un oferente que se sienta perjudicado, si quiere reclamar por el concurso pague una garantía y si es injustificado, la pierda. No se le está quitando, que yo sepa, nada al Banco de la Vivienda, pero quizás esté equivocado. A ver si me ayuda el honorable Hurtado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA. En el artículo 47 literal a) dice: "Depósito en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado", la reforma propuesta dice: "tales cauciones podrán constituirse mediante la entrega de la garantía contempladas en las letras b) y c) del Artículo 77", por lo tanto se elimina la posibilidad d que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda reciba en efectivo, que es el único recurso con el que cuenta para su desarrollo de planes de vivienda.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Vela. -----

LA H. VELA PUGA. Gracias, señor Presidente. El texto que acabamos de aprobar del Artículo 64, plantea una sustitución del texto del Artículo 76 por el que aquí está, este texto aprobado señala que habrá una garantía de fiel cumplimiento del contrato equivalente al monto del 5%, pero elimina la disposición del Artículo 76 vigente, que señala que ese 5% que se retiene del monto de cada planilla se deposita en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Entonces, lo que estábamos haciendo es eliminar el fondo de garantía entregado al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en ese sentido la observación y la inquietud planteada por el diputado Hurtado es correcta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Hurtado ha planteado una moción de reconsideración. Someta a votación la reconsideración planteada por el honorable Hurtado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los honorables diputados que estén de acuerdo con la reconsideración del artículo 64, planteada por el honorable Raúl Hurtado, se servirán levantar el brazo. Señor Presidente, de sesenta y dos honorables diputados presentes, cuarenta y dos por la reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración. Honorable Hurtado, si tiene un texto alternativo. -----

EL H. HURTADO LARREA. Simplemente propondría, señor Presidente, que en el último inciso diga: "tales cauciones podrán constituirse mediante la entrega de las garantías contempladas en las letras a)", que es el añadido; y el resto continuaría exactamente igual. Y, que se conserve en el Artículo 76, "que se depositará en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Sixto Durán-Ballén. -----

EL H. DURAN-BALLEN CORDOVEZ. Señor Presidente, consecuentemente con esta propuesta del diputado Hurtado, con la cual estoy enteramente de acuerdo, quiero anticipar que cuando llegemos al capítulo 14 en la parte que tiene que ver con reformas y derogatorias, la disposición séptima numeral 4, vuelve a hablar de este asunto y que por lo tanto como consecuencia de aprobar esto, debemos también aprobar no incluir esta disposición que ha sido incluida en el proyecto de Ley, no hacerlo así sería prácticamente pedirle al señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda que cierre las operaciones de vivienda en el país y no creo que eso es lo que queremos en los actuales momentos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Nieto. -----

EL H. NIETO VASQUEZ. Señor Presidente, estando de acuerdo con el diputado Hurtado y el diputado Sixto Durán-Ballén, me preocupa algo más, que tenemos que darle un plazo a esta garantía, porque no sabemos si es un año, dos años, tenemos que decir el plazo, hasta la entrega definitiva de la obra, porque en caso contrario estamos dejando muy abierto, me gustaría que esa sea una sola garantía como consta ahora, porque poner dos garantías, una más sobre otra más, es muy perjudicial para el contratista. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, someta a votación el texto de la Comisión con la observación del honorable Raúl Hurtado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. La observación del honorable Raúl Hurtado, se refiere al último inciso, que quedaría así: "Tales cauciones podrán constituirse mediante la entrega de las garantías contempladas en las letras a) b) y c) del Artículo 77 de la Ley de Contratación Pública y serán independientes de la obligación del contratista, de rendir la garantía de fiel cumplimiento. En el caso de las garantías que se rindan conforme al artículo a), estas se depositarán en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda". Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto del Artículo 64, por favor expresen su voto levantando el brazo. De sesenta y dos diputados en la sala, treinta y cinco votan por el texto propuesto por el Artículo 64. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 64-A. A continuación del Artículo 76, incorpórese el siguiente: Pertinencia del reclamo. Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios, presenten reclamos relacionados con su oferta respecto al trámite precontractual o de la adjudicación, deberán obligatoriamente rendir junto a su reclamo, una de las garantías previstas en el Artículo 77 de esta Ley, por un monto equivalente al 7% de su oferta. En caso de

que el reclamo resulte infundado o malicioso a juicio de la entidad, dicha garantía sin más trámite será ejecutada sin que el oferente tenga derecho a restitución o a cualquier acción en sede administrativa o judicial en contra de la entidad ejecutante". Hasta aquí el Artículo 64-A, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, por favor expresen su voto levantando el brazo. De sesenta y dos diputados en la sala, cincuenta y tres votos por el artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 64-B. En el inciso segundo del artículo 110, sustituir la frase: "o hubiere pendiente de resolución reclamo judicial del contratista, por causas imputables a la entidad contratante", por "la entidad contratante podrá dar por terminado un contrato, aunque exista pendiente de resolución, un reclamo judicial o administrativo". Este el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay inscritos. Someta a votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 64-B, por favor expresen su voto levantando el brazo. De sesenta y dos diputados en la sala, cincuenta y seis votos a favor del Artículo 64-B, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Honorable José Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, con todo respeto, pido la reconsideración del Artículo 64A, porque en su última parte dice: "dicha garantía sin más trámite será ejecutada sin que el oferente tenga derecho a restitución o a cualquier acción en sede administrativa o judicial en contra de la

entidad ejecutante", esto va contra las normas del debido proceso, del derecho a la defensa e imponen graciosamente la imposibilidad de acudir a los órganos jurisdiccionales, para una tutela judicial efectiva. Señores, no se pueden negar derechos constitucionales, con todo el respeto, pido la reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, el pedido de reconsideración del honorable Cordero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Moción de reconsideración del artículo 64A, propuesta por el honorable José Cordero Acosta. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración, expresen su voto levantando el brazo. De sesenta y dos diputados en la sala, veinte y tres diputados por la reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, por su disposición Secretaría dio lectura al Artículo 64-C, el mismo que debe proceder a votarse. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 64C, expresen su voto levantando el brazo. De sesenta y dos diputados en la sala, cincuenta y siete votos a favor, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 64D. Liquidación del reajuste. Tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, se realizará la liquidación y pago final del reajuste, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales". Este el texto del Artículo 64D. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Albornoz. -----

EL H. ALBORNOZ GUARDERAS. Señor Presidente, en el Artículo 64D, hay algún problema de redacción, no se le ubica en ningún sitio de la ley, no es parte de un artículo de la Ley de Contratación Pública, no es un inciso al final de un artículo, no reemplaza a otro, es decir, pediría que se lo ubique dentro de la ley para luego pasar a la aprobación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Señor Presidente, esto es una idea de que no se abuse tampoco, así como se le está pidiendo que el contratista no abuse de los reclamos para alargar los procesos, no enjuicie para que los contratos no se terminen, también se está proponiendo que se pueda hacer el pago de los reajustes en forma ágil, no se si hay alguna cosa, que esto esté perjudicando de ninguna manera, me parece que debería votarse por el texto de la Comisión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Serrano. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. En realidad, el Artículo 64D, conforme lo dice el diputado Alejandro Aguayo, se complementa con un artículo que se deroga en las disposiciones derogatorias y reformatorias, que es el Artículo 96, que entraría en contraposición con este artículo, de manera que está perfectamente compensado con eso y lo que hace esta ley es agregar un nuevo artículo, al agregar este nuevo artículo a la actual Ley de Contratación Pública, también en las derogatorias, se deroga el Artículo 96, de manera que se complementan mutuamente para poder justamente poner en vigencia el llamado "la liquidación del reajuste". La preocupación del diputado Albornoz, que era válida por cierto, era desde el punto de vista formal no ¿es cierto? ¿Qué hace este artículo? Es un nuevo artículo que se incluye dentro de la ley y que luego se complementa

con la derogatoria del Artículo 96, que luego en derogatoria lo vamos a ver. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación el texto de la Comisión, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo 64D, que irá después del 74 de la ley, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. De sesenta y dos diputados en la sala, cincuenta y ocho votos a favor, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 65. Sustitúyase en el inciso segundo del Artículo 103, la proporción "35%", por "50%". Hasta aquí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Honorable Rivera. -----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente, lamentablemente oprimí el botón cuando usted ordenaba la votación, y es solamente para llamar la atención sobre un error que cometemos. Primero, el literal 64D pienso que es totalmente pertinente; pero, ¿en dónde le insertamos? El hecho es que el literal 64D dice mención a la liquidación de reajuste, al que se refiere el Artículo 96 de esta ley, el Artículo 96 de esta ley dice: "Liquidación de reajuste. Cuando se termine un contrato en la recepción provisional, se realizará la liquidación final de reajuste, considerando los precios o índices definitivos para el pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales". De tal manera que deberíamos decir en este artículo, que se ponga como un inciso del Artículo 96 de la Ley de Contratación Pública, porque cuando vaya a publicarse en un registro oficial, el que lea no sabrá el Artículo 64D qué complementa. En consecuencia, si es que cabe en procedimiento, simplemente que resolvamos que el 64D, será un agregado al Artículo 96 de la Ley de Contratación Pública, que se refiere a la

liquidación del reajuste, que como aquí se ha dicho, depende de los índices publicados por el INEC y que constituía un arbitrio de dilación por parte de la autoridad pública, en desmedro de la empresa o del contratista. Si queremos ordenar, entonces, señor Presidente, el 64D, que hemos aprobado porque es pertinente, debe quedar como un inciso del Artículo 96 de la Ley de Contratación Pública. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es una moción de reconsideración la que se está planteando. -----

EL H. RIVERA MOLINA. Bueno, si cabe entonces la reconsideración, la formulo señor Presidente, precisando una vez más que el contenido del Artículo 64D es adecuado, pero pongámoslo en donde debe estar. Entonces, formulo la reconsideración para que si hay paso a la reconsideración, pongamos como un inciso del 96 el Artículo 64D de este proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Podríamos hacerlo también como cuestión de estructura del proyecto. Lo acogemos para que tome nota la Secretaría. -----

EL H. RIVERA MOLINA. En la redacción final de Secretaría, recogemos esta memoria como un inciso del 96 de la ley, de acuerdo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación el 65, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo 65, expresen su voto levantando el brazo. De sesenta y dos diputados en la sala, sesenta votan por el texto del Artículo 65, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 66. Sustitúyase del artículo 106, la proporción "5%" por "10%". Este el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo 66 expresen su voto levantando el brazo. Sesenta y dos diputados en la sala, sesenta y dos votan por el texto del Artículo 66, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 67. Sustitúyase el Artículo 113, por el siguiente: De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución, tanto con el contratista como el contratante de ambas partes o de común acuerdo, podrán utilizar los procesos de arbitraje y mediación, que llevan a solucionar sus diferencias, de conformidad con la cláusula establecida en el contrato". Este es el texto del Artículo 67, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con este artículo, por favor levanten su brazo. Sesenta y dos diputados en la sala, sesenta votan por el texto del Artículo 67, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 68. Texto de la Comisión. Sustitúyase el Artículo 114, por el siguiente: "Artículo 114. De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias, el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el lugar de suscripción del contrato, en cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 2439 del

Código Civil, para las acciones ejecutivas". Hasta aquí el Artículo 68, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Raúl Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA. Señor Presidente, por razones obvias que no merecen explicación, sugeriría que a continuación del artículo leído, se añada: "esta disposición regirá solamente para las causas que se inicien a partir de la fecha en que esta ley entre en vigencia". El propósito es que las causas que ya se han iniciado y que están en proceso en la Corte Suprema de Justicia, continúen en manos de los jueces que las están conociendo, y que solamente las causas que se inicien a partir de la aprobación de esta ley pasen al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Señor Presidente, no sé si será necesario explicarlo de esta manera, tiene razón el honorable Hurtado, porque en el texto original había una cláusula, una disposición general, si usted me permite señor Presidente, una transitoria, que hablaba que las causas que estaban vigentes, que estaban en trámite, pasaban al Tribunal de lo Contencioso y eso lo hemos eliminado, porque no corresponde. En consecuencia, la intención de la Comisión es, efectivamente que las nuevas que se inicien pasen al Tribunal de lo Contencioso. Yo pienso que el haber eliminado esa cláusula, es suficiente porque no puede ser retroactivo, ese es el espíritu de la ley, ese es el espíritu que recogió la Comisión, pero si esto se lo agrega para dejarlo más claro no tenemos ningún problema, señor Presidente, y acogemos la solicitud. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, creo que aquí debemos tocar un tema tan de moda, el de la descentralización. Aquí le están dando competencia al Tribunal Distrital de

lo Contencioso Administrativo, está bien, pero se refiere al tribunal del domicilio del contratante, perdón, que ejerce jurisdicción en el lugar de la suscripción del contrato. Lamentablemente todos los contratos tienden a celebrarse en la capital de la República, de tal manera que jamás los tribunales distritales de los otros distritos judiciales, pueden conocer y ventilar causas de esta materia, lo cual produce una gran congestión en la administración de justicia, podemos decir que muchos tribunales distritales pasan inactivos y desocupados. Lo equitativo y lo efectivo, sería referirse al Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio del contratante del Estado o de las otras entidades del sector público. En lo demás, estaríamos absolutamente de acuerdo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, someta a votación el artículo con las observaciones del honorable Hurtado y del honorable Cordero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 68 con las observaciones propuestas por el honorable Raúl Hurtado, en el sentido que esta disposición regirá exclusivamente para las causas que se inician a partir de la vigencia de esta ley y, del honorable José Cordero Acosta, respecto de la jurisdicción de los tribunales distritales en la capital de la República y adicionalmente en el domicilio de las otras entidades.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, un momentito por favor, lea el texto completo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 114. De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce

jurisdicción en el domicilio del contratante del Estado o de las otras entidades del sector público. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 2439 del Código Civil, para las acciones ejecutivas. Esta disposición regirá exclusivamente para las causas que se inicien a partir de la vigencia de esta Ley". Los señores diputados que estén de acuerdo con este artículo, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. De sesenta y dos diputados en la sala, treinta y siete votan por el texto del Artículo 68, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 69. Sustitúyase el Artículo 117 por el siguiente: Artículo 117. Cuantía. Todos los contratos a los que se refiere esta Ley, cuya cuantía sea igual, están sujetos a la contribución del 1% de su cuantía por parte de los contratistas. Estos recursos servirán para coadyuvar el financiamiento de la Contraloría General del Estado, la Procuraduría General del Estado y la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, con los siguientes porcentajes respectivamente: 0.25%; 0.5% y 0.25%". Hasta aquí el Artículo 69, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Un error mecanográfico, se saltó la parte cuya cuantía es igual, si usted me permite, señor Presidente "o superior a la base establecida para la licitación" están sujetos, esa es la parte que acá no se lo había tipiado, señor Presidente, le pediría por favor que el Secretario incluya, "cuya cuantía sea igual o superior a la base establecida para la licitación". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Ximena Ortiz. -----

LA H. ORTIZ CRESPO. Mi insinuación era la misma del Presidente

de la Comisión. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, honorables legisladores: He presentado en Secretaría un texto alternativo de este artículo, con una justificación muy detallada y quisiera señor Presidente, que se proceda a leer para luego continuar en el uso de la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto alternativo propuesto por el honorable Juan Cordero es como sigue: "Sustitúyase el Artículo 117 por el siguiente: Cuantía. Todos los contratos a los que se refiere esta Ley cuya cuantía sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00004 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, están sujetos a la contribución del 1% de su cuantía por parte de los contratistas. Estos recursos servirán para coadyuvar el funcionamiento de la Contraloría General del Estado, la Procuraduría General del Estado y la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, con los siguientes porcentajes respectivamente: 0,25%; 0,5% y 0,25%". Hasta aquí, señor Presidente, el texto alternativo. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, le pido también que el señor Secretario, lea la justificación para esta petición de cambio de texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Justificación. 1. La propuesta permite mantener los montos presupuestados para el año 2000 a favor de cada una de las instituciones beneficiarias, ya que la fórmula propuesta equivale aproximadamente a 2500 salarios mínimos vitales previstos en la ley vigente. 2. La fórmula propuesta sigue los lineamientos generales que se han

establecido en la presente ley y permite que en el futuro sigan teniendo validez. 3. Si se mantiene la redacción propuesta por el Ejecutivo, las instituciones beneficiarias debían decrecer notablemente sus fuentes de financiamiento, ya que el monto de la licitación al incrementarse reduce la participación de los tres organismos beneficiarios. 4. Si se mantiene la base actual de 1500 salarios mínimos, el artículo podría tener caducidad ya que se prevé cambios futuros inmediatos en torno al salario mínimo vital. 5. Como Presidente de la Comisión de Educación Cultura y Deportes al hacer esta propuesta, aspiro a que no se reduzca la fuente de financiamiento para la investigación científica y tecnológica, que la administra la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, siendo este su único ingreso permanente. Hasta aquí la propuesta del honorable Cordero Iñiguez. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, el afán es conseguir que no se disminuya la fuente fundamental de financiamiento de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, siempre hemos estado hablando aquí, que el Ecuador necesita mejorar sustancialmente todo lo que tiene que ver con estos dos campos, porque nuestras distancias frente a otros países están marcadas sobre todo por el área de la ciencia y la tecnología. La propuesta permite que se siga con los mismos ingresos y con ello, pues, el área de ciencia y tecnología podría seguir funcionando, de lo contrario si se mantiene el texto propuesto por la Presidencia, repito, bajarían notablemente las fuentes de financiamiento, no solo de la Secretaría de Ciencia y Tecnología sino también de la Contraloría General del Estado que queremos nosotros que actúe con mucha más eficacia, que tenga mejor financiamiento para que llegue a cubrir más todos los campos que tiene que controlar. Sabemos que la Contraloría no puede llegar a todos los organismos, porque le falta tener personal capacitado que pueda auditar a esa serie de organismos que debe auditar. De tal manera, señor Presidente, quisiera saber si es que el señor Presidente de la Comisión acepta la propuesta para que se debata sobre ella y que se vote después. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Serrano, por ausencia del Presidente. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, el presidente de la Comisión aceptó ya la propuesta sugerida por el mismo y respaldada por la diputada Ximena Ortiz. De manera que yo creo que démosle paso a esa propuesta del diputado Aguayo y que tiene el respaldo de la diputada Ximena Ortiz, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación el texto de la Comisión, con la observación hecha por el presidente de la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 69 texto de la Comisión, con la observación del propio diputado Alejandro Aguayo, en el sentido que se añada igual o superior a la base establecida para la licitación, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, de sesenta y dos diputados en la sala, cuarenta y cinco votan por el texto de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. Honorable Serrano. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, yo quisiera plantear ya la reconsideración de todos estos artículos que hasta el momento en la noche de hoy hemos aprobado, a fin de que le dé el trámite respectivo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a consideración de todos los artículos aprobados, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, moción de reconsideración propuesta por el honorable Alfredo Serrano. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración de todos los artículos aprobados a partir del Artículo 50, con excepción del Artículo 64 y 64A que fueron ya reconsiderados, sírvanse

expresar su voto levantando el brazo. Sesenta y dos diputados en la sala, tres apoyan al honorable Serrano en su moción de reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo XII. De las Reformas al Código de Trabajo. "Artículo 70. Refórmase el título del Artículo 17 por el siguiente: Contratos eventuales, ocasionales de temporada o por horas". Hasta aquí el Artículo 70, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hugo Moreno. -----

EL H. MORENO ROMERO. Solamente un cambio, señor Presidente, en el artículo presentado por la Comisión dice: Refórmase el título del Artículo 17 por el siguiente: Contratos eventuales, ocasionales, de temporada o por horas, se estaría diciendo lo mismo por temporada o por horas, son dos cosas diferentes, habría que cambiar la o por y que cambia totalmente el contenido "de temporada y por horas". Gracias, señor Presidente. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más observaciones, someta a votación con la observación del diputado Moreno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo 70 con la observación del diputado Hugo Moreno, expresen su voto levantando el brazo. Setenta y dos diputados en la sala, sesenta y uno por el texto del Artículo 70, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 71. Al final del Artículo 17 agréguese el siguiente inciso: Son contratos por hora aquellos en que las partes convienen el valor de la remuneración total por cada hora de trabajo. Este contrato

podrá celebrarse para cualquier clase de actividad. Cualesquiera de las parte podrá libremente dar por terminado el contrato. El contrato de trabajo por horas no podrá coexistir con otro contrato de trabajo con el mismo empleador, sin perjuicio de lo cual el trabajador si podrá celebrar con otro u otros empleadores, contratos de trabajo de la misma modalidad. El valor mínimo a pagarse por cada hora de trabajo durante el año 2000 será el 0.50 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente de curso legal, se entenderá que con su pago quedan cancelados todos los beneficios económicos legales que conforman el ingreso total de los trabajadores en general, incluyendo aquellos que se pagan con periodicidad distinta de la mensual. Desde el año 2001 en adelante el valor del incremento a esta remuneración, se hará en el mismo porcentaje que el CONADES establezca anualmente para el salario básico unificado. Los trabajadores contratados por hora serán obligatoriamente afiliados al IESS, instituto que expedirá la resolución para regular el cálculo de las aportaciones patronales y determinar los requisitos para el goce de las prestaciones del seguro social obligatorio. El empleador no estará obligado a pagar el fondo de reserva ni a hacer aporte sobre las remuneraciones de los trabajadores a favor del SECAP y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo. El pago de las aportaciones de estos trabajadores se harán por planillas separadas. El empleador que mantuviere contratos de trabajo bajo otras modalidades previstas en la Ley, no podrá trasladarlos a la modalidad de pago por horas. El empleador que mantuviere contrato de trabajo bajo otras modalidades previstas en la Ley, no podrá trasladarlas a contratación por hora". Hasta aquí el texto del Artículo 71, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Artículo 71. Honorable Hugo Moreno.-----

EL H. MORENO ROMERO. Señor Presidente, señores legisladores: Luego del inciso segundo del Artículo 71 que estamos discutiendo, propongo señor Presidente, que se agregue otro inciso que diga y que voy a entregar en Secretaría, señor

Presidente: "En el contrato por horas se establecerá claramente su duración, las labores específicas a cumplir por el trabajador y las demás condiciones convenidas por las partes y al fenecer su plazo no requerirá la formalidad o notificación alguna para dar por terminada la relación de dependencia". Señor Presidente, sugiero que esto se incluya luego del segundo inciso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase entregar en Secretaría, el texto por favor. Honorable Dotti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, tengo entendido que el honorable Moreno hace alusión a que el inciso que propone contenga plazos de duración de esta contratación por horas. Con respeto para él no cabe hablar de plazos, porque las horas adicionales en un contrato de esta naturaleza son tremendamente fluctuantes, verbigracia, el caso de los aguajes por ejemplo, en la industria del camarón, los aguajes son tremendamente fluctuantes, son dinámicos, pueden durar 10, 12, 8 días, establecer un plazo en este sentido para esta contratación por horas es una contradicción. Le pido con respeto al honorable Moreno, que me acepte esta reflexión y que retire su sugerencia. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más inscritos, someta a votación el texto de la Comisión por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Texto de la Comisión para el Artículo 71. Los señores diputados que estén de acuerdo con este artículo, por favor expresen su voto levantando el brazo. Señor Presidente, sesenta y dos diputados en la sala, cincuenta y ocho por el texto de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Siguierte artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Texto de la Comisión. "Artículo 72. Sustitúyase el literal c) del Artículo 11 y agréguese el liberal h) por el siguiente: c) Por tiempo fijo, por tiempo

indefinido, de temporada, eventual y ocasional. Literal h) por horas". Hasta aquí el texto del Artículo 72, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 72, expresen su voto levantando el brazo. De sesenta y dos diputados en la sala, votación unánime, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 73. Sustitúyase el literal g) del Artículo 14 y cámbiese el literal j) como literal k); y g) Los que se pacten por horas". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, expresen su voto levantando el brazo. Con el ingreso de la diputada Regina Gordillo, sesenta y tres diputados en la sala, sesenta y uno votan por el texto del Artículo 73. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 74. Sustitúyase el literal j) del Artículo 19 por el siguiente: j) Los que se pacten por horas". Hasta aquí el texto del Artículo 74. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor expresen su voto, levantando el brazo los diputados que estén de acuerdo con este artículo. Cincuenta y nueve diputados, de los sesenta y tres presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 74A. Sustitúyase el primer inciso del Artículo 82 por el siguiente: Remuneraciones por horas diarias, semanales y mensuales. En todo contrato de trabajo se estipulará el pago de la remuneración por horas o días, si las labores no fueren permanentes o se trataren de tareas periódicas o estacionales; y, por semanas o mensualidades, si se tratase de labores estables y continuas". Hasta aquí el texto del Artículo 74A, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Raúl Gómez. -----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. Señor Presidente, señores legisladores: Yo sugiero que aquí se haga una aclaración, porque puede interpretarse en el sentido de que la labor de la empresa sea estable o continua y aquí se trata de la labor del trabajador si es estable o continua. De manera que si se deja de la otra manera y se interpreta que es la empresa, se entendería que las empresas que realizan actividades permanentes y estables y continuas, no pudiera contratar trabajo por horas y no es esa la intención en ninguna parte de la ley. Por eso creo que pudiera decir: "En todo contrato de trabajo se estipulará el pago de la remuneración por horas o días, si las labores del trabajador no fueren permanentes o si se trataren de tareas periódicas o estacionarias. Eso es todo, señor Presidente, el resto igual. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay oposición a la sugerencia del honorable Gómez, someta a votación el texto, con las observaciones del honorable Gómez. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 74A, con la observación del honorable Raúl Gómez, en el sentido que se ponga si las labores del trabajador no fueren permanentes o continuas. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, por favor expresen su voto levantando el brazo. Sesenta y tres diputados en la sala, cincuenta y ocho votan por el texto del Artículo 74A. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 74B. En todo lo que no estuviere previsto en las regulaciones respecto a la contratación por horas, establecida en la presente Ley, se estará al reglamento que para el efecto dictará el Presidente de la República". Hasta aquí el texto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay inscritos. Someta a votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, por favor expresen su voto levantando el brazo. Sesenta y tres diputados en la sala, cincuenta y tres votan por el texto del Artículo 74B. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 75. Sustitúyase el Artículo 119 por el siguiente: Remuneración Unificada. Se entenderá por tal la suma de las remuneraciones sectoriales aplicables a partir del 1 de enero del 2000 para los distintos sectores o actividades de trabajo, así como a las remuneraciones superiores a las sectoriales que perciban los trabajadores más los componentes salariales incorporados a partir de la fecha de vigencia de esta Ley. El Estado a través del Consejo Nacional de Salarios, CONADES, establecerá anualmente el sueldo o salario básico unificado para los trabajadores privados. La fijación de sueldos y salarios que realice el Consejo Nacional de Salarios, así como las revisiones de los salarios o sueldos por sectores o ramas de trabajo que propongan las comisiones sectoriales se referirán exclusivamente a los sueldos o salarios de los trabajadores sujetos al Código del Trabajo del sector privado". Hasta ahí el artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. No hay inscritos, someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los honorables diputados que estén

de acuerdo con el texto del Artículo 75 de la Comisión que ha sido leído, se servirán levantar el brazo. Señor Presidente, de sesenta y tres diputados presentes, cincuenta y nueve a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 76. Sustitúyase el Artículo 120 por el siguiente: Consejo Nacional de Salarios. Como organismo técnico del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos funcionará el Consejo Nacional de Salarios, constituido en la siguiente forma: a) El Subsecretario de Trabajo, quien lo presidirá; b) Un representante de las Federaciones Nacionales de Cámaras de Industrias, de Comercio, de Agricultura, de la Pequeña Industria y de la Construcción; y, c) Un representante de las Centrales de Trabajadores legalmente reconocidas. Para cada delegado se designará el respectivo suplente. Los representantes a que se refieren los literales b) y c) de este artículo serán designados de conformidad con lo que disponga el reglamento. Si el Consejo Nacional de Salarios no ha adoptado una resolución por consenso en la reunión que convocada para el efecto, se autoconvocará para una nueva reunión que tendrá lugar a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes; si aún en ella no se llegare al consenso, el Ministro de Trabajo los fijará en un porcentaje de incremento no menor al índice de precios al consumidor correspondiente al período anterior a la fijación, establecido por la entidad pública autorizada para el efecto. En todo caso los salarios fijados empezarán a regir a partir del 1 de enero del año respectivo. Corresponde al Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público CONAREN la determinación de las políticas y la fijación de las remuneraciones de los servidores públicos y obreros del sector público, sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y al Código del Trabajo respectivamente, de las entidades e instituciones del Estado; por lo tanto, el Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público, precautelando la capacidad adquisitiva de los sueldos, salarios y remuneraciones, y con base a las

disponibilidades de fondos, fijará las remuneraciones y determinará las escalas de incremento aplicables a dichos servidores públicos y obreros que presten sus servicios en dicho sector, en concordancia con lo prescrito en el literal a) del Artículo 51 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas. En el primer inciso del Artículo 57 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, suprímese la frase: "percibirán los salarios mínimos sectoriales que se fijen conforme a las disposiciones del Código del Trabajo". Respecto de este artículo, señor Presidente, hay las siguientes observaciones. El diputado Juan Manuel Fuertes y del diputado Hermel Campos Aguirre, en el mismo texto. "Artículo 76, literal b) Un representante de las Federaciones Nacionales, de las Cámaras de Comercio, de Industrias, de la Pequeña Industria, de Agricultura, de Turismo y de la Construcción. Y, el turismo que se ha constituido en la cuarta fuente de ingresos de divisas al Ecuador y que genera uno de cada diez empleos directos y tres de cada diez empleos indirectos de la población económicamente activa, desde la promulgación de la Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y de su Federación Nacional en el año 1995, cuenta con la Federación Nacional de Cámaras de Turismo del Ecuador, FENACAPTUR, para impulsar el desarrollo de esa actividad y del Ecuador. No nos parece conveniente discriminar a la Federación Nacional de esa actividad de la integración del CONADES, conscientes de la gran cantidad de mano de obra y personal que emplea". Hasta ahí señor Presidente, la observación presentada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el artículo.
Honorable Xavier Neira. -----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Gracias, señor Presidente. Se ha vuelto a cometer, señor Presidente, en la redacción de este artículo el error con el que vino este proyecto de ley, en esta parte. El mecanismo que está previsto para que se establezcan los incrementos salariales, si el Consejo Nacional de Salarios no llega a adoptar una posición de consenso, facultaría al Ministro del Trabajo, a establecer aumentos

más allá de la inflación, cuando lo que se busca precisamente en un modelo de dolarización es, estabilidad en el manejo de la política salarial. De modo que , quisiera sugerir y ojalá que la Comisión de lo Económico lo acepte, que el texto del inciso diga lo siguiente, si usted me permite, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, ENCARGA LA DIRECCION DE LA SESION AL SEÑOR LEGISLADOR JOSE CORDERO ACOSTA. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable. -----

EL H. NEIRA MENENDEZ. "Si el Consejo Nacional de Salarios no adoptare una resolución por consenso en la reunión que convocada para el efecto, se autoconvocará para una nueva reunión que tendrá lugar a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si aún en ella no se llegare al consenso, el Ministro del Trabajo los fijará en un porcentaje de incremento no mayor al índice de precios al consumidor, correspondiente al pedido anterior a la fijación, establecido por la entidad pública autorizada para el efecto. En todo caso los salarios fijados empezarán a regir a partir del primero de enero del año respectivo". Si se mantiene el texto en la forma como está sugerido, resulta que el piso para el aumento salarial sería la inflación, y el techo sería cualquier cantidad. Y yo creo que es supremamente grave darle facultad al Ministro del Trabajo para que fije aumentos o reajustes a niveles a los que a él se le podría antojar, sin ningún tipo de límites, por eso sugiero, señor Presidente, que en lugar de la palabra "menor", diga la palabra "mayor", en vez de "no menor", que diga: "no mayor al índice de precios al consumidor". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Juan Manuel Fuertes. -----

EL H. FUERTES RIVERA. Gracias, señor Presidente. Unicamente para reafirmar lo que está planteado en la observación por escrito, no tiene el menor sentido que un renglón importante

de la economía nacional, como es el turismo, que cuenta con una organización provincial y nacional, esté ausente en ese Consejo que tiene que ver con una margen importante que se utiliza en el turismo, que es la mano de obra y consecuentemente los salarios. De tal forma que nos parece, en homenaje a la justicia, que tiene que incorporarse también en el literal b) un representante de la Federación Nacional de Cámaras de Turismo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Aníbal Nieto. -----

EL H. NIETO VASQUEZ. Señor Presidente, creo que con la misma emoción que han solicitado se incorporen las Cámaras, creo que también hay un sector muy importante en el país, que quiere también estar constando en ese literal b), es la Federación de Artesanos. Así que rogaría si al señor Presidente, incluya eso, también a los artesanos. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Alvaro Pérez. -----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente, era para expresar también mi inquietud en la forma como lo ha hecho el economista Xavier Neira, creemos que la determinación que contempla el proyecto venido por la Comisión, no solo que invitaría a confusiones, sino fundamentalmente a distorsionar el sistema de dolarización, y a impulsar, innecesariamente, vía salarios, la inflación en un sistema que tienen que ser mucho más controlado. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La honorable Elizabeth Ochoa. -----

LA H. OCHOA MALDONADO. Gracias, señor Presidente. Mi observación iba en el mismo sentido en la que hizo el honorable Juan Manuel Fuertes, a que se incorpore a las Cámaras de Turismo dentro del Consejo Nacional de Salarios. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable José Alvear. -----

EL H. ALVEAR ICAZA. Gracias, señor Presidente. Simplemente para coincidir con Xavier Neira, porque en política salarial la inflación no puede ser el piso, sino el techo de la conducta del Ministro. Entonces, debería cambiarse el término "no menor", por "no mayor al índice de precios". Eso es todo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Hugo Moreno. -----

EL H. MORENO ROMERO. Gracias, señor Presidente. Yo pienso que esta Ley de Transformación Económica, tiene que tomar en consideración todos los aspectos de la vida humana y a todos los sectores sociales, debe tener un rostro humano, no solamente un rostro cuantitativo y de carácter macroeconómico. Yo pienso que tenemos una enorme responsabilidad frente al país, estamos hablando de los doce millones de habitantes y no solamente de una parte. Creo que es necesario la reactivación económica y para que ello se dé también es necesario que existe un verdadero o capacidad o poder de compra, poder adquisitivo por parte de los empleados y trabajadores, para que puedan comprar una mayor cantidad de productos, reactivar la economía, aumentar la producción. En ese sentido pienso que se debe mantener el índice de inflación. Creo que lo que ha planteado la Comisión, se debe mantener y así se debe aprobar, en el inciso cuarto, del que con todo respeto ha manifestado el honorable Neira, en el sentido de que debe ser "no mayor". Pienso que debe quedar tal como se encuentra en el inciso cuarto, donde se habla: "los fijará con un porcentaje de incremento no menor al índice inflacionario establecido por el INEC, para el período inmediatamente anterior"; porque de lo contrario no estamos pensando en la situación de los empleados, de los trabajadores, de la mayor parte de la población que no tiene poder adquisitivo apropiado. Es necesario también preocuparse, y eso no significa romper la estabilidad económica, sino más bien mantener el proceso económico que se da en un año determinado. Si la inflación anual es del 10%, el incremento debe ser el 10% como mínimo, eso no quiere decir que se tenga que incrementar desde el punto de vista

demagógico que no es esa tampoco la responsabilidad de los legisladores. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se han formulado algunas observaciones. Tiene la palabra el Presidente de la Comisión, honorable Alex Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Gracias, señor Presidente. Hay un tema en el que se ha presentado un debate, de que si el índice establecido para la revalorización de los sueldos es no menor o no mayor. Yo creo que en este caso lo correspondiente sería poner equivalente. De tal suerte que no se deja al arbitro de nadie, el que se cometan abusos ni a favor ni en contra, y sí se mantiene el poder adquisitivo del trabajador. En ese sentido sería la aceptación de la reforma planteada a este artículo. En este sentido, señor Presidente, yo pediría que con este cambio se someta a votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tenga la bondad de leer el texto con las sugerencias aceptadas, señor Secretario y someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 76. Sustitúyase el Artículo 120, por el siguiente: "Consejo Nacional de Salarios. Como organismo técnico del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, funcionará el Consejo Nacional de Salarios, constituido en la siguiente forma: a) El Subsecretario de Trabajo, quien lo presidirá; b) Un representante de las Federaciones Nacionales de Cámaras de Industrias, de Comercio, de Agricultura, de la Pequeña Industria y de la Construcción; y, c) Un representante de las Centrales de Trabajadores legalmente reconocidas. Por cada delegado se designará el respectivo suplente. Los representantes a que se refieren los literales b) y c) de este artículo, serán designados de conformidad con lo que disponga el reglamento. Si el Consejo Nacional de Salarios no adoptare una resolución por consenso en la reunión que convocada para el efecto, se autoconvocará para una nueva reunión que tendrá lugar a más tardar dentro de los cinco

días hábiles siguientes. Si aún en ella no se llegare al consenso, el Ministro de Trabajo los fijará en un porcentaje de incremento equivalente al índice de precios al consumidor correspondiente al período anterior a la fijación, establecido por la entidad pública autorizada para el efecto. En todo caso, los salarios fijados empezarán a regir a partir del primero de enero del año respectivo. Corresponde al Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público, CONAREN, la determinación de las políticas y la fijación de las remuneraciones de los servidores públicos y obreros del sector público, sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, y al Código del Trabajo, respectivamente, de las entidades e instituciones del Estado. Por lo tanto, el Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público, precautelando la capacidad adquisitiva de los sueldos, salarios y remuneraciones y con base a las disponibilidades de fondos, fijará las remuneraciones y determinará las escalas de incremento aplicables a dichos servidores públicos y obreros que prestan sus servicios en dicho sector, en concordancia con lo prescrito en el literal a) del Artículo 51 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas. En el primer inciso del Artículo 57 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, suprímese la frase: "Percibirán los salarios mínimos sectoriales que se fijen, conforme a las disposiciones del Código del Trabajo". Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 76, que ha sido leído, se servirán levantar el brazo. Señor Presidente, de sesenta y tres diputados presentes en la sala, cincuenta y nueve a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 77. Sustitúyase el Artículo 133 por el siguiente: "Prohibición de Indexación. Prohíbese establecer el sueldo o salario básico unificado o el salario sectorial unificado como referentes para cuantificar o reajustar toda clase de ingreso de los trabajadores públicos o privados, siendo nula cualquier indexación con estas referencias". Hasta ahí el texto del Artículo 77, señor

Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Raúl Gómez. -----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. Señor Presidente, disculpe usted, pero quería pedir la reconsideración del artículo anterior, bajo un aspecto. Se trata de la misma disposición que se estaba discutiendo, ha quedado en que será un incremento equivalente al índice de precios al consumidor. Pueden darse tres circunstancias, que el índice de precios sea demasiado elevado, en cuyo caso sería absurdo que quede igual, que sea mayor o menor. Es decir lleguemos a una inflación, ojalá que así sea, Dios quiera, del 1%, 2%, 3%, en cuyo caso se podrá establecer un aumento mayor, porque las empresas estarán en capacidad de hacer un mayor aumento. Pero puede darse el caso que la inflación esté en un término medio, que lo único que se va a lograr con este equivalente, es que se mantenga exclusivamente en ese nivel inflacionario, cooperando, si es mucho, a que se mantenga alto el nivel inflacionario, si es bajo, a que se mantenga bajo, ojalá así sea, pero no se mejore la capacidad del trabajador. De manera que a mí me parece que lo lógico, lo sensato, es que lo resuelva el Ministro del Trabajo, tomando en consideración, como un referente más, el índice de precios al consumidor, de acuerdo a lo que más convenga a la economía de acuerdo al momento. Entonces, pido la reconsideración para esta misma sesión, para este mismo momento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación la reconsideración planteada por el honorable Gómez. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración del Artículo 76, planteada por el honorable Raúl Gómez, se servirán levantar el brazo. Señor Presidente, de sesenta y tres honorables diputados en la sala, treinta y seis a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada. Siguiendo artículo. Perdón, estábamos en el Artículo 77. El honorable Luis Mejía. -----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, una aclaración nomás, ¿está aprobada o negada la reconsideración? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración , honorable.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Por lo que se necesitaba las dos terceras partes, o..? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Precisamente por ello. -----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. . Sí, lo que pasa, señor Presidente, no me iba a referir a ello, iba a respaldar, en realidad se ha cometido un error bastante grave, diríamos, pero bueno, ya está aprobado, porque sería absurdo desde el punto de vista económico, elevar salarios igual a la inflación, le destroza a cualquier economía de cualquier país del mundo. Ojalá, señor Presidente, haya como rectificar. Lo que iba a sugerir, señor Presidente, es de que no me dio la palabra o a lo mejor no me vio, en el artículo anterior, en el 76, que la redacción de las funciones del Consejo Nacional de Salarios, debe ser igual a lo que se aprobó en el Artículo 34 de la Ley. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, no ha habido observaciones a este artículo, entiendo, así que sometemos a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 77, que ha sido leído por Secretaría, se servirán levantar el brazo. Señor Presidente, de sesenta y tres honorables diputados, cincuenta y ocho a favor del artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 78. Unificación Salarial. A partir de la vigencia de la presente Ley, unificase e incorpórase a las remuneraciones que se encuentren percibiendo los trabajadores del país, los valores correspondientes al décimoquinto sueldo mensualizado y el décimosexto sueldo.

Por virtud de lo cual dichos componentes salariales ya no se seguirán pagando en el sector privado. En lo relativo a los componentes salariales denominados: Bonificación Complementaria y Compensación por el Incremento del Costo de Vida, mensualizados, cuya suma a la fecha da un valor máximo de un millón de sucres mensuales, éstos se seguirán pagando por el indicado valor mensual durante el año 2000, bajo el título de Componentes Salariales en proceso de incorporación a las remuneraciones. El proceso de incorporación de estos dos componentes se empezará a aplicar a partir del primero de enero del 2001, de conformidad con la tabla que se expresa a continuación: A partir del primero de enero del 2001, valor a incorporarse \$ 200.000, remanente de componentes salariales en proceso de incorporación: \$ 800 mil sucres. A partir del primero de enero del 2002, valor a incorporarse \$ 200.000; remanente de componente salariales en proceso de incorporación: \$ 600.000. A partir del primero de enero del 2003, valor a incorporarse \$ 200.000, remanente de componentes salariales en proceso de incorporación: \$ 400.000. A partir del primero de enero del 2004, valor a incorporarse \$ 200.000, remanente de componentes salariales en proceso de incorporación: \$ 200.000. A partir del primero de enero del 2005, valor a incorporarse, \$ 200.000, remanente de componentes salariales en proceso de incorporación: 0. A la remuneración de los trabajadores y operarios de artesanía, que hasta la fecha de expedición de la presente Ley perciban valores inferiores por concepto de Bonificación Complementaria y Compensación por el Incremento del Costo de Vida, se incorporarán tales valores de la forma prevista en la tabla anterior, de manera proporcional al valor de tales componentes. La remuneración resultante de la incorporación de los montos referidos y en la forma establecida, se aplicará con todos sus efectos legales. A partir de la presente fecha, los componentes salariales: Bonificación Complementaria y Compensación por el Incremento del Costo de Vida, pasan a denominarse "Componentes Salariales en proceso de incorporación a las remuneraciones", y por tal razón se suprimen todas las referencias que aludan a Bonificación Complementaria y Compensación por el incremento

del Costo de Vida, los que, como queda expresado, se pagarán mensualmente en la forma antes referida. Hasta cuando concluya el proceso de unificación de los componentes salariales a las remuneraciones en la forma establecida en la tabla antes transcrita, esto es, hasta el primero de enero del 2005, y considerando que esta incorporación también se hará a las remuneraciones de las distintas actividades o ramas de trabajo, a éstas se las denominará remuneraciones sectoriales unificadas, y a partir de la indicada fecha, pasarán a denominarse simplemente remuneraciones sectoriales. Los incrementos que por cualquier concepto realicen previamente y de manera directa los empleadores, voluntaria y unilateralmente, serán imputables a los incrementos a las remuneraciones que realice el CONADES". A este artículo hay una observación del honorable Raúl Gómez. Texto alternativo para el inciso cuarto del Artículo 78, de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador. "A la remuneración de los trabajadores en general y de los trabajadores y operarios de artesanía, que hasta la fecha de expedición de la presente ley perciban por cualquier causa legal, valores inferiores por concepto de Bonificación Complementaria y Compensación por el Incremento del Costo de Vida, se incorporará tales valores de la forma prevista en la tabla anterior de manera proporcional al valor de tales componentes". Esta es la única observación recibida a este artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, el honorable autor de esta observación, no estaba en pantalla, pero tiene la palabra, me parece que es pertinente. -----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. Señor Presidente, como usted y todos los señores legisladores conocen, en los aumentos de la bonificación complementaria y de la compensación salarial, que en forma regular y periódica se vienen haciendo desde hace algún tiempo, se establece la imputabilidad de cualquier aumento previo o posterior que se efectúe dentro de las empresas. En consecuencia, existen muchísimas empresas y muchísimos trabajadores, en consecuencia, del sector privado

que no perciben en su integridad el máximo de un millón de sucres de bonificación complementaria y de compensación salarial unido. Por eso, e el inciso segundo, dice "cuya suma de estos dos elementos, a la fecha da un valor máximo de un millón de sucres mensuales". El cuarto inciso se refiere a los trabajadores y operarios de artesanía, que hasta donde conozco, no perciben bonificación complementaria y bonificación salarial. En consecuencia, yo creo, inclusive modificando el texto que propuse, que debería decir: "a la remuneración de los trabajadores en general, en donde están incluidos todos quienes no perciban el millón de sucres a que se refiere el proyecto de Ley, que a la fecha de expedición de la presente ley perciban por cualquier causa legal, valores inferiores por concepto de Bonificación Complementaria y Compensación por el Incremento del Costo de Vida, se incorporará tales valores de la forma prevista en la tabla anterior, de manera proporcional al valor de tales componentes". En definitiva se trata de respetar la imputabilidad, que se ha dado de conformidad con la ley en anteriores ocasiones. Eso es todo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La honorable Alexandra Vela. -----

LA H. VELA PUGA. Gracias, señor Presidente. Mi observación se refiere al texto del inciso tercero y del inciso segundo y quisiera fundamentarla de la siguiente manera. Cuando se establecen los componentes salariales en proceso de incorporación a las remuneraciones, se determina que estos están constituidos por dos tipos de remuneración: La bonificación y la compensación por incremento del costo de la vida, pero la bonificación complementaria generalmente se ha ido incrementando sucesivamente, pero de manera imputable a los incrementos que se han producido en los salarios o en los sueldos por contrataciones colectivas. El efecto de esa imputabilidad es, que el valor actual de la bonificación complementaria no es igual para todos los trabajadores. En muchas ocasiones esa bonificación es superior al valor de un millón de sucres que está establecido en el articulado de la ley. Por lo tanto es un error determinar

como valor fijo, esa suma de la compensación más bonificación porque en general no es así, solo los trabajadores a quienes no se ha imputado el incremento, en realidad están recibiendo ese valor por compensación contra el sueldo. Entonces, sugeriría, si es que la Comisión lo acepta, hacer dos modificaciones en el texto. El primero, en el inciso segundo, en la línea segunda, eliminar las palabras "cuya suma a la fecha da un valor máximo de un millón de sucres mensuales". Y, en el inciso tercero, modificar la tabla, de manera que en vez de establecer una cifra máxima de 200 mil sucres, que además se va a tornar inconveniente en el corto plazo, porque las remuneraciones van a comenzar a ser pagadas en dólares, se establezca un porcentaje, de manera que en cada año el porcentaje de incremento de bonificación y compensación, sean del 20% y como consecuencia de ello, en la siguiente columna se vaya reduciendo el porcentaje comenzando con 80 y terminando con el 0%. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Sixto Durán. -----

EL H. DURAN-BALLEN CORDOVEZ. Señor Presidente, mi sugerión a la Honorable Cámara es, que la tabla que se menciona en el tercer inciso, sea modificada de manera de acelerar el proceso de la unificación salarial. Creo que dentro de la esperanza que tenemos que con esta ley y con las medidas que ellas significan, habrá de haber una recuperación económica, no sé si tal vez el honorable Aguayo pudiera atenderme. Dispense, señor diputado Aguayo, pero parecería que cada sugerión que tengo ante la Cámara es postergada, le rogaría que me atienda. Decía, señor diputado, que la tabla que está consignada en la página 30, en el tercer párrafo, debería acelerarse si realmente tenemos fe en que esta ley va a lograr la recuperación de la situación económica del pueblo ecuatoriano y que por lo tanto en el año 2001, debía decir: "doscientos cincuenta mil", en vez de "doscientos", quedando por lo tanto un saldo de setecientos cincuenta; en el año 2002, 350, con lo cual quedaría un saldo de 400; para ser otorgados en el año 2003, cuando acabaría

de efectuarse este incremento para la reunificación salarial, y de ese modo nos aseguramos que el espíritu que tiene esta Legislatura, que el espíritu que tiene el Presidente de la República de que esto se cumpla, esta ley ha sido enviada por él, se cumpla dentro de su mandato y que no quede sujeto a que un próximo Gobierno la modifique o una próxima legislatura. Creo que esto es justo y como he oído tantas y tanta veces en esta Cámara, hablar de que nos preocupamos de los pobres, de los de bajos ingresos, entiendo que esta sugestión va a ser aceptada e incorporada por ustedes. Muchas gracias, señores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Raúl Hurtado.-----

EL H. HURTADO LARREA. Señor Presidente, me voy a referir simplemente a un aspecto formal pero muy importante. Las disposiciones que van del Artículo 78 al 81, ni reforman ni expresan, ni literalmente ninguna norma del Código del Trabajo. Por lo tanto sugiero que se introduzca la siguiente redacción, si el diputado Presidente de la Comisión, Alejandro Aguayo, la acepta. Que diga: "Artículo 78. Incorpórase al Código del Trabajo, como disposiciones especiales, los siguientes artículos innumerados. "Eso diría el Artículo 78. Y el 78 que consta en el proyecto pasaría a ser el primer artículo innumerado y el Artículo 81, sería el último artículo innumerado. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Juan Manuel Fuertes. -----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente, en el antepenúltimo inciso de este luengo artículo, se ha deslizado algo que en técnica legislativa no es conveniente, pues dice: "a partir de la presente fecha". No puede ser, debe decir: "A partir de la expedición de esta Ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rafael Dávila. -----

EL H. DAVILA EGUEZ. Señor Presidente, en el primer inciso del Artículo 78, la última frase dice, es decir, se refiere

este inciso a que estamos incorporando el décimo quinto y el décimo sexto sueldo, se lo está incorporando a la remuneración de los trabajadores del país y la última línea dice: "...por virtud de lo cual, dichos componentes salariales ya no se seguirán pagando en el sector privado", pero tampoco se deben seguir pagando el sector público, porque ya está incorporado a la remuneración del trabajador. Por lo tanto, me parece que ahí deberíamos ponerle "por virtud de lo cual dichos componentes salariales, ya no se seguirán pagando en el país". Gracias, señor Presidente. No se si el señor Presidente de la Comisión está de acuerdo, pero... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hugo Moreno. -----

EL H. MORENO ROMERO. Señor Presidente, yo estoy totalmente de acuerdo con lo que ha manifestado la honorable Alexandra Vela, en el sentido de que se debe establecer desde el año 2001 en porcentajes, más aún si esos porcentajes se pueden establecer dolarizados, es decir, deberíamos hablar para el año 2001 de 10 dólares, el 2002 de 10 dólares y así sucesivamente, eso significa una relación correcta y oportuna. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Reynaldo Yanchapaxi. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Señor Presidente, honorables señores legisladores: Yo quisiera, señor Presidente, que me autorice dar lectura al segundo inciso del Artículo 1. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, Honorable. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Dice: "A partir de la vigencia de esta Ley, el Banco Central del Ecuador canjeará los sucres en circulación por dólares de los Estados Unidos de América, a una relación fija e inalterable de 25 mil sucres por cada dólar". En consecuencia, el Banco Central del Ecuador canjeará los dólares que se le sean requeridos a la relación de cambio establecida, retirando de circulación los sucres recibidos. Sin embargo y mi inquietud, es la siguiente: Estamos hablando

a partir del año 2001 y hacemos referencia hasta el año 2005. Mi pregunta es ¿en el 2005 habrán sucres? Entonces sí creo que este artículo tiene que guardar relación con el propósito de esta ley que es la dolarización y no podríamos estar aquí legislando a un futuro tan largo, al año 2005 y todavía refiriéndonos a los sucres. Mi pedido es a la Comisión, de que se rectifique y ya se dolarice, que esa es la razón, una de las razones principales de esta ley de transformación económica. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, el tema de la unificación salarial ha sido preocupación de los últimos años, no únicamente de esta reforma. Yo creo que las propuestas de las enmiendas, introducen cambios no solo formales sino cualificativos, me parece pertinente que quienes han formulado observaciones, conjuntamente con el Presidente de la Comisión, se detengan un momento a procesar dichas observaciones, mientras tanto pasaríamos a otro artículo y suspenderíamos la votación hasta tener un texto más o menos de consenso. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 79. Congelamiento del valor de la compensación por el incremento del costo de vida y de la bonificación complementaria. Como resultado del proceso de unificación, congélase los valores correspondientes a la compensación por el incremento del costo de vida y a la bonificación complementaria mensualizada al primero de enero del año 2000, esto es, 300 mil sucres y 700 mil sucres, respectivamente. Prohíbese expresamente la revisión e incremento de la bonificación complementaria y de la compensación por el incremento del costo de vida y prohíbese el establecimiento de cualquier otro sueldo o remuneración adicional". Hasta ahí el texto del Artículo 79, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No habiendo observaciones. Someta a votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los honorables

diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 79 que ha sido leído, se servirán levantar el brazo. Señor Presidente, de sesenta y tres diputados presentes en la sala, cincuenta y nueve a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 80. Salario mínimo vital general. Mantiénese exclusivamente para fines referenciales, se mantiene el salario mínimo vital general de 100 mil sucres, el que se aplica para el cálculo y determinación de sueldos y salarios indexados de los trabajadores públicos y privados, mediante leyes especiales y convenios individuales colectivos; sanciones o multas, impuestos y tasas; cálculo de la jubilación patronal; o, para la aplicación de cualquier disposición legal o reglamentaria en la que se haga referencia a este tipo de salario". Hasta ahí el Artículo 80, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable José Alvear. -----

EL H. ALVEAR ICAZA. Señor Presidente, este artículo tiene ciertas fallas gramaticales: "Mantiénese, exclusivamente para fines referenciales, se mantiene", nuevamente se repite. Además, debe quedar solamente "salario mínimo vital general", sin decir 100 mil sucres, porque el salario varía, señor Presidente, el salario mínimo y esta disposición es permanente, no es transitoria. Eso es todo, señor Presidente. Debe eliminarse 100 mil sucres y mantenerse salario mínimo vital general, nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión, sírvase opinar sobre la única enmienda formulada. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Señor Presidente, usted dispone que me incorpore en una comisión de redacción, estaba ayudando en eso, me podría repetir, honorable Alvear. -----

EL H. ALVEAR ICAZA. Señor Presidente, simplemente que se

elimine el término 100 mil sucres y quede solamente salario mínimo vital general, porque esta disposición es permanente, no es transitoria y el salario mínimo puede cambiar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Alex Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Señor Presidente, con su venia. Mantiénese exclusivamente para fines referenciales, se mantiene el salario mínimo vital de 100 mil sucres, el que se aplica para el cálculo de determinación de sueldos y salarios indexados. Yo tengo la impresión de que este tema de los 100 mil sucres para referencia, al eliminarlo podría causar una confusión, en consecuencia creo que lo que planteaba el honorable Alvear es un asunto más de redacción. Yo pediría lo dejemos así aunque no suene bien, nos deja muy claro que se trata de 100 mil sucres de la referencia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación el texto de la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 80 presentado por la Comisión, se servirán levantar el brazo. Señor Presidente, de sesenta y tres diputados presentes en la sala, cincuenta y tres a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 81. "Las presentes reformas al Código del Trabajo son de aplicación obligatoria, salvo que existan disposiciones contrarias en los contratos colectivos o actas transaccionales legalmente celebradas, mientras se hallen vigentes y no se pacte lo contrario". Hasta ahí el texto del Artículo 81, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay observaciones, ni inscritos para el uso de la palabra. Someta a votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 81 presentado por la Comisión, se servirán levantar el brazo. Señor Presidente, de sesenta y tres diputados presentes en la sala, cincuenta y nueve a favor. -----

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, INGENIERO JUAN JOSE PONS ARIZAGA. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiete artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo XIII. De la reprogramación de pasivos. Artículo 82. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón un momentito, señor Prosecretario. Punto de orden, honorable Dottti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Todo está ventilado, todo está procesado y aprobado, salvo el Artículo 38A que es muy importante, señor Presidente, que está listo, el señor ingeniero Aguayo a quedado de acuerdo con una redacción en un matiz que a él le preocupaba, la acepta y le ruego someterle a votación, porque tiene que ver, señor Presidente, con precautelar y garantizar, que en los ductos que transporten hidrocarburos de carácter privado, no se produzcan mañana distorsiones y peajes atrabiliarios, en contra de otras compañías privadas o en contra de PETROECUADOR. De tal manera que estando esto finiquitado como artículo 38A de esta ley, le pido de favor, señor Presidente, que lo someta a votación antes de pasar al capítulo de reprogramación de pasivos. Muchísimas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el Artículo 38A, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Se inscribe en el Capítulo VII. Reformas a la Ley de hidrocarburos. El texto propuesto por el honorable Marcelo Dottti es así: "Artículo 38A. A continuación del Artículo 64 añádase el siguiente: "Para la ampliación, de ductos privados las partes acordarán

los términos y condiciones de la ampliación entre los que se incluirán lo relativo a las tarifas, con un régimen razonable que contemple el precio del transporte vigente, más un porcentaje que atienda a la amortización de la inversión efectuada en dicha expansión, en todo caso de no haber acuerdo se observará lo dispuesto por los artículos 3 y 62 de esta ley". Hasta aquí la propuesta del honorable Marcelo Dotti, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sométalo a votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, para el Artículo 38A, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, honorables diputados. Cincuenta y siete votos de sesenta y tres diputados presentes, señor Presidente. Así se leyó, diputado Dotti. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase tomar nota, señor Secretario, para corregir lo ampliable de lo expansible. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Ha sido tomada debida nota, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el texto del artículo que quedó suspendido, el número 78. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En el Capítulo XIII. De la reprogramación de pasivos. El texto del Artículo 82 es como sigue: "Con el propósito de generar y preservar empleo, evitar la paralización del sector productivo, restaurar la capacidad de pago de las personas naturales y jurídicas, y promover el crecimiento y productividad de la economía nacional, las personas naturales y jurídicas deudoras de las entidades...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, el Artículo 78, del texto corregido. Unificación salarial. No ha recibido el señor Secretario. ¿Quién lo tiene? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente, no he recibido todavía el texto del Artículo 78. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Serrano, por favor, si pudiera entregar el texto al artículo. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, hay dos propuestas en ese artículo. Que el incremento se lo haga en 3 años y que el incremento se lo haga en 4 años. Conversando con el Presidente de la Comisión, queremos que definitivamente se mantenga el texto original del Ejecutivo, señor Presidente. A bueno, lo de dólares, señor Presidente, es lógico, porque hay una disposición al final que indexa todo lo que es sucres a dólares en la misma ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alexandra Vela. -----

LA H. VELA PUGA. Gracias, señor Presidente. Yo le pediría al señor Presidente de la Comisión, si tuviera a bien recoger el planteamiento que formulé yo, porque si es que no se hiciera así y se mantiene el texto tal como esta, estaríamos dejando afuera el porcentaje mayoritario de los trabajadores, cuya bonificación como elemento de la remuneración es superior al millón de sucres, entonces la reglamentación no estaría completa. Lo que he propuesto elimina esa distorsión y plantea lo que debería ser dentro del texto y eso se hace de una manera simple y muy sencilla. En el inciso segundo debe eliminarse la frase que va desde: "...cuya suma a la fecha da un valor máximo de 1 millón de sucres mensuales", y en la tabla debe establecerse porcentajes y no los términos de sucres que están en ese mismo texto. Le agradecería si recogiera ese planteamiento, porque mejora el texto y sobre todo garantiza que la reglamentación que se establece a través de la legislación, sea aplicable a la totalidad de los trabajadores del país. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Raúl Gómez. -----

EL H. GOMEZ ORDENANA. Señor Presidente, yo había propuesto

modificando el inciso cuarto, el que venía a continuación, exactamente lo mismo que la diputada Vela, pero estoy de acuerdo con lo que ella propone, que sea porcentualmente, de esa manera no hay problema, eliminando que el máximo es 1 millón de sucres mensuales. Pero además, para mayor claridad, en la segunda línea del primer inciso, debe decir: "que se encuentren percibiendo los trabajadores del sector privado del país", porque a eso se refiere de acuerdo a la décima disposición transitoria constante en el propio proyecto. Entonces es indispensable para mayor claridad, que conste del sector privado del país. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Señor Presidente, a mí este artículo me preocupa, porque aquí en la Comisión estuvo horas el señor Ministro del Trabajo. Por eso había pedido que se haga una comisión, había acogido el pedido del honorable Cordero, de que se haga una comisión de redacción, para que se respete fundamentalmente el espíritu de la ley. Hay ciertos cambios, señor Presidente, como por ejemplo el que hace el honorable Hurtado en el sentido de que a partir del Artículo 78 se incorporen como disposiciones generales primera, segunda, etcétera, en el Código del Trabajo, me parece válido. Me preocupa la presentación que hace el honorable Sixto Durán-Ballén, porque aunque recoge el mejor espíritu de ayudar a que este proceso se acelere, el Ministro del Trabajo nos ha dicho que este es el plazo en el que puede ir o a la velocidad que puede ir esta unificación salarial, y eso sí me preocuparía, porque no es un tema de forma, es un tema de fondo con la mejor buena voluntad. Hay una observación también formal que hace el honorable Fuertes, en este artículo en el antepenúltimo inciso, a partir de la vigencia de la presente ley en vez de a partir de la presente fecha. Hay una observación general que dice: "que sea en sucres o su equivalente en dólares, al tipo de cambio establecido en el Artículo 1" que me parece válida. Y luego si, en la parte de la remuneración a los trabajadores en general que ganen menos de 1 millón de sucres, no solamente los operarios de

artesanía porque podría haber otros, también me parece válido. Me preocupa, el ministro vino acá y nos hizo un detalle, nos dijo que la suma de todos los componentes del salario no excedían del millón de sucres, por eso cuando la honorable Alexandra Vela, yo sí quisiera recoger su planteamiento, nos hace esta explicación de que hay quienes ganan más, me pregunto si se refiere solamente a aquellos que tienen contratos colectivos o hay otros que ganan más de 1 millón de sucres, si me permite a través suyo, señor Presidente, consultarle a la honorable Vela. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Vela, ¿quién gana más de 1 millón, por favor? -----

LA H. VELA PUGA. Me refiero al segmento de los trabajadores que están por encima de lo que es el salario sectorial básico y mucho de los cuales están sujetos a procesos de contratación colectiva, en aquellos en donde a habido un proceso de imputación del costo, la bonificación es mayor. Entonces, cuando se suma bonificación más compensación por incremento del costo de la vida, el monto es mayor, está bastante por encima del millón de sucres que está establecido en el texto. Por eso proponía una sustitución por porcentajes y la eliminación de las frases que están en el medio, con lo cual se sustituye, se elimina el problema. Si asume además la propuesta que a formulado Raúl Gómez, se cierra completamente el círculo y la reglamentación queda adecuada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. En ese caso me temo que no se podría aceptar la propuesta de la honorable Alexandra Vela, porque en este tema planteado por el Ministro del Trabajo se refería fundamentalmente a los componentes del salario básico y eso se unifican con finalidad de simplificar el sistema de pago, los demás serían beneficios adicionales contractuales, que no se ¿qué implicación tenga, señor Presidente, unificarlos? porque tendrían algunas implicaciones en algunos campos como el de la seguridad social. Me permitiría, señor Presidente,

con su venia y los cambios formales que se han incorporado, que se someta a votación, incorporando esos cambios de forma que creo que le dan mejor presentación al artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo. ¿Los cambios que usted ha aceptado son el propuesto por el honorable Hurtado y el honorable Fuertes? -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Honorable Hurtado, honorable Fuertes, el honorable Gómez, sí, fundamentalmente eso, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero el honorable Gómez ha propuesto dos cambios. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Solamente el que dice, en general a la remuneración de los trabajadores que en general ganan menos de 1 millón de sucres. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, someta a votación el texto de este artículo, con las observaciones aceptadas por el Presidente de la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 78, con las modificaciones propuestas aceptadas por el señor Presidente de la Comisión, por favor, expresen su voto levantando el brazo. De sesenta y tres diputados en la sala, cincuenta y cinco por el texto del Artículo 78. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Siguiente artículo, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo XIII. De la reprogramación de pasivos. Artículo 82, texto de la Comisión. "Con el propósito de preservar y generar empleo, evitar la paralización del sector productivo, restaurar la capacidad de pago de las personas naturales y jurídicas, y promover el crecimiento y competitividad de la economía nacional,

las personas naturales y jurídicas deudoras de las entidades del sistema financiero nacional, que se encuentren sujetas a la Agencia de Garantías de Depósitos AGD, en proceso de reestructuración o saneamiento, a la fecha de la vigencia de la presente Ley y que mantengan obligaciones de pagar en dinero; las del Banco Nacional de Fomento; la Corporación Financiera Nacional, la cartera de crédito a las instituciones financieras entregadas al Banco Central; el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y de las instituciones financieras privadas que mantengan fondos reprogramados, se acogerán al mecanismo de refinanciamiento de pasivos que se indican a continuación: El refinanciamiento se efectuará con una tasa de interés que será igual a 1.1 veces la tasa pasiva referencial publicada por el Banco Central del Ecuador, la que en ningún caso podrá exceder de la tasa que la Agencia de Garantía de Depósitos entregó en préstamo a la entidad financiera acreedora, más 4 puntos porcentuales. Las tasas de interés en dólares serán reajustables, regirán por períodos trimestrales y deberán ser publicadas por el Banco Central del Ecuador. El plazo de reestructuración no será menor de 3 años ni mayor de 10 años. Los intereses se pagarán en periodos trimestrales. Prohíbese el cobro de valores adicionales en estas operaciones. No podrán acceder a este sistema de reprogramación de pasivos los créditos vinculados. Para el caso de los deudores pequeños y medianos de las entidades del sistema financiero nacional privado, estos podrán acogerse al siguiente mecanismo de reprogramación de sus deudas, con solo expresar su voluntad ante la institución financiera respectiva, la misma que estará obligada en forma inmediata a dar paso a esa solicitud, en los siguientes términos: montos hasta 10 mil dólares norteamericanos, plazo e interés el mismo que consta en el inciso anterior, y en cuanto a los demás se considerará el plazo de reprogramación en función del esfuerzo que realicen los deudores para capitalizar las empresa. El Superintendente de Bancos expedirá el reglamento para garantizar el cumplimiento de esta disposición, así como establecer las sanciones correspondientes a las instituciones financieras que la incumplan. Cuando las instituciones financieras

hubieren iniciado acciones judiciales contra un deudor, se obliga a suspender el trámite judicial al momento de recibir la solicitud de refinanciación del deudor y solo podrá reiniciar la acción judicial si la refinanciación quedara impaga". Hasta aquí el texto de la Comisión al Artículo 82.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, este es un artículo crítico en este proyecto de Ley, es un artículo sobre el cual todavía no hay verdaderamente un acuerdo claro en la sala y sobre el cual los organismos internacionales tienen una posición un poco dura. Quisiera dejarlo en suspenso y avanzar con el resto de los artículos, para que puedan trabajar en una alternativa de texto que pueda ser satisfactorio para todos, para el país realmente. Vamos a dejar suspendido el debate en esto. Sí, honorable Dotti.

EL H. DOTTI ALMEIDA. Pertenece a la comunidad afectada, es un texto muy corto, es un texto angustiado, desesperado que sirva a la legislatura y a esta sala con un incentivo, un estímulo para producir realmente una reprogramación de pasivos en dólares, adecuada y conveniente para un amplio sector de ecuatorianos. 85% de los deudores del sistema financiero están obligados en dólares. Me permito, señor Presidente, es un texto muy corto hasta el literal g) son algunos párrafos a través de Secretaría, que la sala conozca la desesperación de esta gente. Gracias por su bondad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El honorable Marcelo Dotti, me entrega una copia de un manifiesto del frente de deudores en dólares por la dignidad, fechado el 28 de febrero del 2.000. "De nuestra consideración: El frente de deudores en dólares muy comedidamente nos dirigimos para solicitar su respaldo, previo el siguiente análisis: a) El promedio de ingresos de quienes nos endeudamos en dólares está entre 5 millones y 6 millones de sucres; b) Responsablemente el monto que destinamos para el pago de créditos contraídos en dólares hace aproximadamente un año,

fue de 1'800.000 y 2'000.000 de sucres, que equivalían a unos 360 o 400 dólares aproximadamente, a razón de 5 mil sucres por dólar. De dichas cantidades representaban del 30 al 35% de nuestros ingresos; c) Hoy con el dólar de 25 mil sucres, los 360 y 400 dólares equivalen a 9 millones y 10 millones de sucres respectivamente, valor que supera ampliamente a nuestros ingresos; d) Bajo estas circunstancias la pregunta es ¿con qué pagamos? y si pagamos ¿con qué nos alimentamos? ¿con qué educamos a nuestros hijos? ¿con qué atendemos a nuestra salud que debido a nuestra crisis se ha agravado alarmantemente? e) Es más si entramos al sistema de dolarización, los ingresos arriba anotados equivaldrían a 200 y 240 dólares, que con la escalada de precios de los artículos de primera necesidad difícilmente podemos alimentarnos siquiera; f) La Ley para la Transformación del Ecuador en el capítulo décimo tercero Artículo 82, hace referencia a una reestructuración de pasivos, pero únicamente en sucres y para los deudores vinculados a los bancos que están bajo control de la AGD, sector poblacional, que según las estadísticas constituye apenas el 15 por ciento de la población endeudada, siendo el 85% restante la población endeudada en sucres; g) Las propuestas que se hasta la fecha se han presentado para la reestructuración de deudas en dólares, se circunscriben únicamente a la ampliación de los plazos, pero a tasas de interés más altas de las que pagamos en la actualidad. Por simulaciones de tablas de amortizaciones de créditos que hemos efectuado, nos es factible señalar que la tasa de interés para el pago de nuestras deudas en dólares, no podría ser mayor al 10 o máximo al 10.5% caso contrario la recuperación de la cartera para los bancos sería utópica, pues, físicamente nos sería imposible pagar". Hasta aquí la parte de este manifiesto, pedido leer por el diputado Dotti. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, vamos a suspender el debate. Honorable Neira. -----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Gracias, señor Presidente. Efectivamente, como usted indica no hay un consenso alrededor

de este artículo, pero creo que es importante hacer varios señalamientos para que la sala conozca la posición del Partido Social Cristiano, respecto de este tema fundamental. Nosotros hemos reiterado en muchas ocasiones, que en el país se pueden adoptar las mejores leyes, las más sabias decisiones, en el orden administrativo, judicial, en el orden legislativo, pero si esas resoluciones o decisiones políticas no incluyen un proceso que le permita la reactivación al sector productivo a través de una reprogramación de los créditos que tiene pendiente de pago a la banca, el país no podrá salir adelante. Nosotros conocemos que hay ingentes cantidades de dinero que por mandato de la Ley de Reordenamiento Económico, han recibido los bancos que hoy en día están bajo control de la AGD, esos bancos han recibido un tratamiento privilegiado en cuanto a tasas de interés y en cuanto plazos para pagar los bonos que les han sido concedidos a ellos. Lo que se busca por parte de la propuesta Socialcristiana es, que parte de los beneficios que han recibido los bancos que están bajo la AGD, en saneamiento o en reestructuración, abiertos o cerrados, se transfieran parcialmente los beneficios a favor de los deudores de esos bancos, por supuesto en montos que no pueden ser superiores a los montos que la banca que está en la AGD ha recibido de parte de la Agencia de Garantía de Depósitos. A mí me llama la atención y debo decirlo, que hoy en día altos personeros del Fondo Monetario Internacional, estén proponiendo lo que hasta la víspera les parecía una blasfemia económica, esto es, que exista un límite de 50 mil dólares para que se refinancien solamente montos que se adeudan hasta ese monto, para pequeños y medianos deudores, pero que se lo haga para toda la banca que está establecida en el país, tanto para la banca sobreviviente cuanto para la banca que está estatizada. Hasta hace muy pocos días, el Fondo Monetaria Internacional no pensaba así, hoy día ellos proponen o formulan este planteamiento, nosotros no lo negamos, podríamos adherirnos a él, pero con una condición: De que a la banca que está sometida al control de la AGD, sí se la obligue a reprogramar los créditos que están insolutos, en condiciones que sean en cuanto a plazos, de no menos de tres años y no más de

10 años. Nosotros creemos, señor Presidente, que cualquier esfuerzo que se haga en este sentido será apreciado por la colectividad ecuatoriana. No solamente en cuanto a la reprogramación para los créditos habrá que tener como referencia los bancos que están en la AGD, sino también al Banco Nacional de Fomento, también al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, también a los créditos directos otorgados por la Corporación Financiera Nacional. Y en cuanto a la banca sobreviviente, nosotros estamos proponiendo, que para pequeños y medianos deudores de esas entidades, también se puedan acoger al mecanismo de reprogramación de créditos hasta por un monto de 50 mil dólares americanos, en plazo e intereses idénticos a los establecidos para las entidades que están bajo la AGD, tornándose estos obligatorios, en la medida en que los deudores sean su vez poseedores de certificados de depósitos reprogramados, con el objeto de buscarle mercado a dicho certificado y que no ocurra la cruel paradoja que ocurre hoy día, que los deudores en el Ecuador, deudores bancarios me refiero, están en situación privilegiada, frente a aquellos ecuatorianos que tienen congelados su dinero en el sistema bancario nacional. Este es en términos generales el planteamiento señor Presidente. Desearía si usted lo permite, que el señor Secretario se digne dar lectura a la propuesta que mi bloque parlamentario, por mi intermedio, quiere formular para que sea debatido el momento que usted lo considere pertinente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase dar lectura al texto propuesto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Texto alternativo al Artículo 82, propuesta del honorable Xavier Neira. Artículo 82. "Con el propósito de generar y preservar empleo, evitar la paralización del sector productivo, restaurar la capacidad de pago de las personas naturales y jurídicas y promover el crecimiento y productividad de la economía nacional, las personas naturales y jurídicas deudoras de las entidades del sistema financiero nacional, que se encuentren sujetas a la Agencia de Garantía de Depósitos, AGD, abiertas o

cerradas, en proceso de reestructuración o saneamiento a la fecha de la vigencia de la presente Ley, hasta el monto de recursos que cada entidad financiera hubiere recibido en bonos AGD y que mantengan obligaciones de pagar en dinero las del Banco Nacional de Fomento, así como la cartera de crédito entregada originalmente en garantía al Banco Central del Ecuador, por créditos de liquidez otorgados a las Instituciones Financieras, así como a los deudores directos de la Corporación Financiera Nacional, podrán acogerse libremente al mecanismo de reprogramación de pasivos que sindicán en el siguiente inciso. Cuando sus deudas sean de hasta 50 mil dólares de los Estados Unidos de América, superado este monto quienes deseen acogerse al mecanismo de reprogramación, deberán cancelar previamente un monto equivalente al 10 por ciento del capital adeudado, adicionalmente a lo anterior, tratándose de personas jurídicas estas deberán capitalizarse. Se exceptúan de esta última obligatoriedad a las actividades productivas, que pertenezcan a sectores declarados en emergencia mediante decreto Ejecutivo. El refinanciamiento beneficiará preferentemente a los pequeños y medianos deudores y se efectuará con una tasa de un interés inicial que será igual al 1.1 veces la tasa pasiva referencial, publicada en el Banco Central del Ecuador, más 4 puntos porcentuales. El porcentaje resultante en ningún caso podrá exceder de la tasa que la Agencia de Garantía de Depósitos, entregó en préstamo a la entidad financiera acreedora, las tasas de interés serán reajustables, regirán por períodos trimestrales y deberán ser publicadas por el Banco Central del Ecuador. El plazo de reestructuración no será menor de tres años ni mayor de 10 años. Prohíbese el cobro de valores adicionales en estas operaciones, no podrán acceder a este sistema de reprogramación de pasivos, los créditos vinculados y la cartera considerada perdida. Para el caso de los deudores pequeños y medianos de las entidades del sistema financiero nacional privado, estos podrán acogerse al siguiente mecanismo de reprogramación de sus deudas, en montos de hasta 50 mil dólares de los Estados Unidos de América. El plazo de interés será el mismo que consta en el inciso anterior, para quienes

sean poseedores de certificados de depósitos reprogramados. El Superintendente de Bancos expedirá el reglamento para garantizar el cumplimiento de esta disposición, así como establecer las sanciones correspondientes a las instituciones financieras que las incumplan. Cuando las instituciones financieras hubieren iniciado acciones judiciales contra un deudor, obligatoriamente deberá suspender el trámite judicial desde el momento en que se reciba la solicitud de refinanciación del deudor y solo podrá continuar la acción judicial si la refinanciación quedara impaga. En los casos de reprogramación establecidos en el presente artículo, la garantía no excederá del 1.25% del saldo pendiente de la deuda. La ejecución de los mecanismos de reprogramación establecidos en el presente artículo, son de cumplimiento obligatorio para las entidades acreedoras, cuando los deudores se acojan a ellos en los mismos términos establecidos en el presente artículo". Este es el texto alternativo para el Artículo 82, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase sacar copias y que se distribuya a los diputados, por favor. Honorable Mejía. -----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Gracias, señor Presidente. Señores Legisladores: A más de los artículos que tienen que ver con salarios, con la dolarización, considero que este es uno de los artículos más importante de este proyecto de ley. Por eso, señor Presidente, yo me permito sugerir a usted y a esta sala, de que le suspendamos el tratamiento de este artículo, para ver si el día de mañana podemos tener una reunión muy temprano, y redactar un artículo que convenga más a los intereses nacionales. Respaldo la iniciativa del Partido Social Cristiano, pero, señor Presidente, no por decir quién fue primero, me permití presentar algo similar unos meses atrás, sin embargo no hubo la respuesta que hoy felizmente la va a obtener el pueblo ecuatoriano. Vea, señor Presidente, señores legisladores, saben en ¿cuánto está en bonos de estabilización monetaria o los famosos BEM'S? Dados a la banca, 248 millones de dólares, -ojo- sin crear ningún impuesto, sin perjudicar a nadie, con solo reprogramar esos

248 millones de dólares tendríamos la plata necesaria para la reactivación económica. Dense cuenta ustedes señores legisladores y señor Presidente, perdón, lo que son 248 millones de dólares en manos productivas, se multiplica por lo menos por 3.6 según el factor multiplicador del circulante en sucres. No sé cuánto será en dólares. Señor Presidente, ojalá nos podamos poner de acuerdo si quiera en esto, porque el éxito de la dolarización está en producir más, sino producimos más, sino exportamos más, el mecanismo puede fracasar. Y mire, señor Presidente, desgraciadamente no pude estar presente en la primera sesión, porque tampoco estuve de acuerdo en el trámite que su señoría dió al tratamiento de este proyecto. Pero ya son cosas pasadas y hay que ir a lo futuro, a lo positivo, se aprobó el artículo sexto o noveno me parece, en el cual a las personas naturales, a los mortales, se les va pagar 9.35% de los depósitos que tenemos en los bancos o que tienen; a los bancos primero 17.82 y ahora 12%. El diputado Alvaro Pérez tiene también un análisis sobre esta situación que estoy exponiendo y en el momento oportuno presentaremos un proyecto para incluir una disposición, en la cual los bancos contribuyan quizá alguna vez a una obra social. Señor Presidente, figúrese lo que hubiera sido que los 248 millones de dólares se reprogramen a 5 o 7 años a los bancos, hubiéramos tenido un colchón adicional de 248 millones de dólares para fijar la cotización del sucres frente al dólar, por cada mil sucres se necesitan 32 millones de dólares, es decir en lugar de 25 mil sucres por dólar, si estos 248 millones se reprogramarían, habríamos podido fijar una cotización de 8 mil sucres menos de los 25 fijados. Pero ya son cosas pasadas, ya no se puede regresar, sobre todo por asuntos de exportaciones. Señor Presidente y señores Legisladores, en este artículo que vamos a redactar, bien decía el diputado Neira, ojalá podamos reponer un perjuicio que le estamos causando al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, tampoco pude estar en la discusión de ese artículo porque tuve un asunto familiar que resolver. Señor Presidente, el 5% dice que se ha arreglado, pero ¿con qué se le va a compensar al Banco de la Vivienda? El Banco de Fomento, señor Presidente y

señores legisladores, así mismo está prácticamente casi muerto, 100 millones de sucres es el máximo crédito que puede dar el Banco de Fomento. Nadie sabe señores legisladores, son 1.600 dicen unos, otros 2.000, otros 2.500 millones de dólares que costó hasta ahora el salvataje bancario. En ese informe de noviembre del año pasado, nos permitimos y me permití sugerir, que una parte, un porcentaje aunque sea pequeño de lo que devuelven los bancos, sea para capitalización del Banco de Fomento. Un asunto, señor Presidente y con esto termino y señores legisladores, sobre todo al diputado Xavier Neira, ¿quién va a pagar los bonos que emitió el Banco Central y que le dio a la AGD? El Presupuesto del Estado, señores por favor, nos estamos olvidando de quién va a pagar la deuda, no es con que esos bonos la AGD se va a quedar con la plata, más bien dicho la AGD se queda con la plata, pero quién paga es el Presupuesto del Estado, o sea el pueblo ecuatoriano. Por eso, señor Presidente y señores legisladores, hoy a más que nunca que el Banco Central ya no tiene las funciones tradicionales, ¿quién sabe cuánto gana el Banco Central? ¿quién sabe los recursos que va a tener el Banco Central ahora? En dólares ya, no en sucres, yo quisiera señor Presidente, que usted y la Comisión de Fiscalización, solo se de una vueltita por el Banco Central del Ecuador, vayan a ver las adecuaciones que han hecho, realmente indigna de que seamos sicateros por devolver los depósitos a los depositantes, perdón la redundancia, y vayan a ver lo que están haciendo, lo que han hecho, no la actual administración sino una de las anteriores. Señor Presidente, realmente indigna, da coraje, de que se gaste la plata así. ¿Por qué no disponer antes de nada una auditoría del Banco Central del Ecuador, para saber alguna vez, quizá por primera vez en la historia desde 1927 que se creó esta institución, cuánto ganan y cuánto queda para el pueblo ecuatoriano para devolver? Por ello, señor Presidente, nos pongamos de acuerdo los partidos políticos, gente que queremos trabajar como todos los que estamos aquí en función de país, y redactemos algo que convenga a los intereses nacionales y demos recursos reales y no como la otra vez, de los famosos BEM'S, de los

bonos de reactivación económica, demos ahora recursos reales para la reactivación económica. Señor Presidente y señores legisladores, si no tiene recursos la Corporación Financiera, si no tienen recursos el Banco Nacional de Fomento, por más buena ley que hagamos de dolarización, no va a caminar señor Presidente y el Ecuador irá más que a la postración, irá a la destrucción. Señor Presidente, seamos positivos, estamos listos a colaborar y ayudar a que este Congreso salga por sus fueros como siempre lo ha hecho. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase verificar el quórum por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En la sala se encuentran cincuenta y cuatro legisladores, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase correr lista por favor. -----

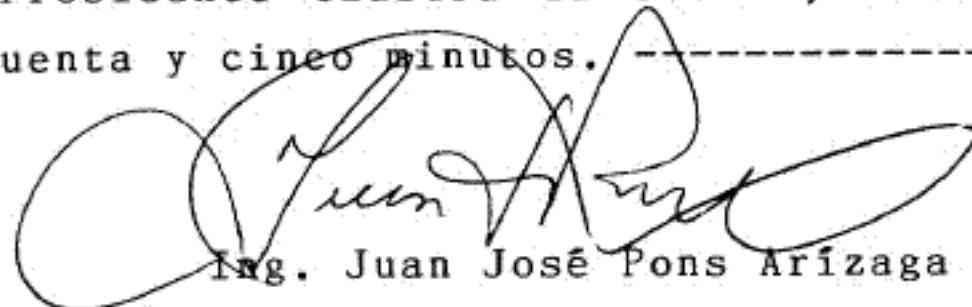
EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Mirella Adum, Alejandro Aguayo, presente. Ramón Alarcón, presente. Vicente Albornoz, presente. Blasco Eugenio Alvarado, presente. José Enrique Alvear, presente. Raúl Andrade. Ronald Andrade. Yolanda Andrade, presente. Káiser Arévalo. ... -----

ARCHIVO

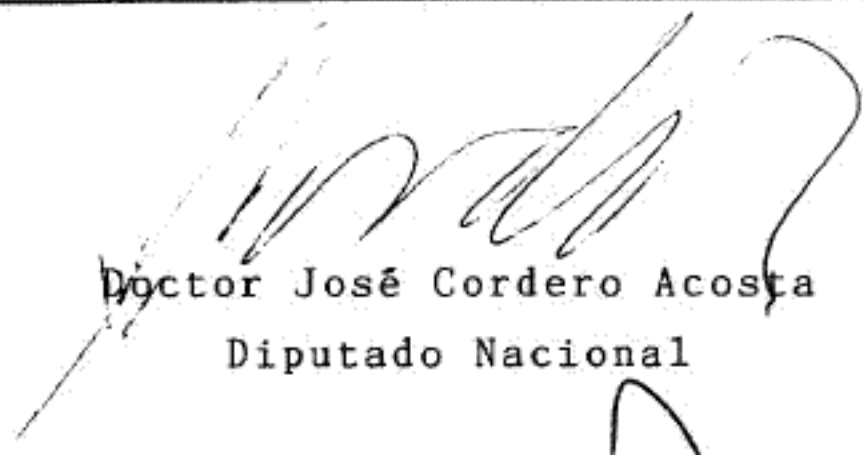
EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, señor Secretario. Veo mucho movimiento en la sala, en el plano de recoger papeles, evidentemente no hay mucha decisión de quedarse. Suspendo la sesión y convoco para mañana a las diez de la mañana.

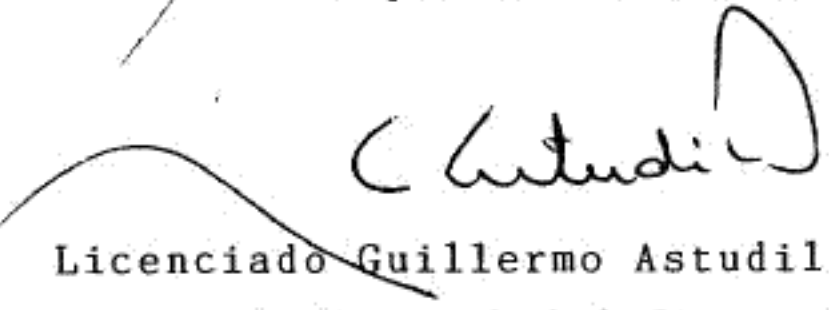
III

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las veintidós horas cincuenta y cinco minutos. -----



Ing. Juan José Pons Arízaga
Presidente del Congreso Nacional


Doctor José Cordero Acosta
Diputado Nacional


Licenciado Guillermo Astudillo Ibarra
Secretario General del Congreso Nacional


Doctor Olmedo Castro Espinoza
Prosecretario General del Congreso Nacional

WJ/ssr

